FUERZAS MILITARES DE
COLOMBIAEJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PATRIA HONOR LEALTAD

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N.º 274-DISAN/DMBUG-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE CONSULTA EN MEDICINA NUCLEAR, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES EXÁMENES DERIVADOS DE ESTA ESPECIALIDAD, DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, PARA LA VIGENCIA 2026.

BUCARAMANGA – SANTANDER, JUNIO 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudios y documentos previos para adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. XXX-DISAN/DMBUG-2026 cuyo objeto es con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Que en este caso es LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE CONSULTA EN MEDICINA NUCLEAR, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES EXÁMENES DERIVADOS DE ESTA ESPECIALIDAD, DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, PARA LA VIGENCIA 2026.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMBUG, ubicada en AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo con Orden Administrativa Presupuestal No. 001 - 2026, asigno los recursos presupuestales para la Regional No. 2- Dispensario Médico Bucaramanga y mediante radicado No. 2026321000003311: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29-38.7 de fecha 6 de enero de 2026, relaciona el instructivo y distribución de los recursos para la unidad centralizadora Regional de Sanidad Militar No2-DMBUG.

De conformidad a lo anterior, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de la regional 2, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; y el Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 02 del 9 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO– DISAN EJC, con Nit: 901541137-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

JUSTIFICACIÓN DE LA SEGMENTACIÓN

No aplica.

1. ANTECEDENTES

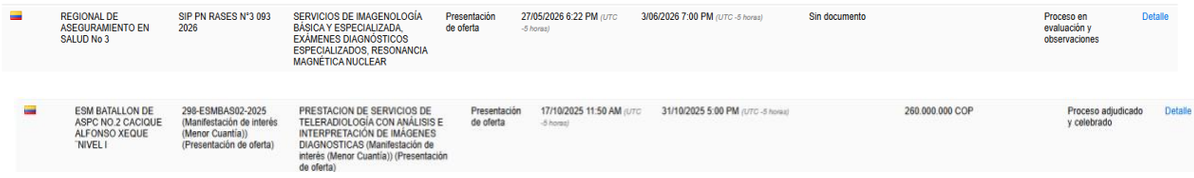
EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no registra procesos de contratación ejecutados en vigencias anteriores con características y condiciones técnicas equivalentes a las del presente proyecto, razón por la cual no dispone de información histórica que permita identificar o determinar previamente los posibles oferentes del mercado para este proceso de selección

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Una vez revisados los antecedentes contractuales de la entidad, se constató que el Dispensario Médico de Bucaramanga no registra contratos ejecutados en vigencias anteriores con características y condiciones técnicas similares a las del presente proceso.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicios e insumos; es la modalidad de contratación directa, régimen especial, Mínima y Menor Cuantía, así:



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	SIP PN RASES N°3 093 2026	SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BASICA Y ESPECIALIZADA, EXAMENES DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADOS, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	Presentación de oferta	27/05/2026 6:22 PM (UTC -5 horas)	3/06/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE `NIVEL I	298-ESMBAS02-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACION DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/10/2025 11:50 AM (UTC -5 horas)	31/10/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)		260.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga, como parte integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios y beneficiarios la prestación continua, oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de salud requeridos para la atención integral de sus condiciones clínicas, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, integralidad, continuidad y oportunidad que orientan la prestación de los servicios de salud.

Para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y el cumplimiento de los requerimientos diagnósticos derivados de la atención médica especializada, se hace necesario contar con servicios de Medicina Nuclear, especialidad que permite la evaluación funcional y metabólica de diferentes órganos y sistemas mediante la utilización de radiofármacos y equipos especializados, constituyéndose en una herramienta diagnóstica fundamental para la confirmación, seguimiento y evaluación de diversas patologías.

Los procedimientos incluidos dentro de esta especialidad son requeridos de manera permanente por los profesionales tratantes como apoyo para el estudio de enfermedades cardiovasculares, osteomusculares, endocrinológicas, neurológicas, renales, pulmonares y oncológicas, entre otras, permitiendo obtener

información clínica especializada que complementa los hallazgos obtenidos mediante otros métodos diagnósticos y contribuye a una adecuada toma de decisiones médicas.

La demanda de estos servicios surge de las necesidades asistenciales de la población usuaria adscrita a la Regional de Sanidad Militar No. 2, quienes requieren acceso oportuno a procedimientos diagnósticos especializados de Medicina Nuclear de acuerdo con la pertinencia médica establecida por el profesional tratante. Estos estudios constituyen una herramienta indispensable para el abordaje integral de los pacientes, favoreciendo diagnósticos más precisos, el seguimiento clínico de las patologías y la definición de conductas médicas acordes con la condición de salud de cada usuario.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, así como de los diferentes procedimientos diagnósticos derivados de esta especialidad, con el fin de asegurar la continuidad de la atención en salud, la oportunidad en la realización de los estudios requeridos y el acceso efectivo de los usuarios y beneficiarios a servicios especializados durante la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

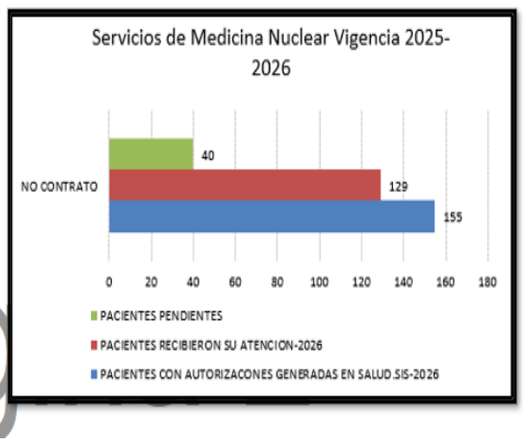
La Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga requiere garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios especializados de Medicina Nuclear para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta que dichos procedimientos constituyen herramientas diagnósticas fundamentales para el abordaje integral de múltiples patologías que requieren evaluación funcional y metabólica especializada.

El análisis de la demanda asistencial evidencia la necesidad real y permanente de estos servicios dentro de la población usuaria adscrita a la Regional. Durante la vigencia analizada, aun sin existir un contrato específico para la prestación de servicios de Medicina Nuclear, se generaron 155 autorizaciones para la realización de procedimientos de esta especialidad. De estas, 129 usuarios lograron acceder efectivamente a la atención requerida mediante los mecanismos disponibles, mientras que 40 pacientes permanecieron pendientes de la prestación del servicio, situación que evidencia la necesidad de fortalecer la disponibilidad y oportunidad de atención a través de un esquema contractual que permita responder de manera adecuada a los requerimientos asistenciales identificados.

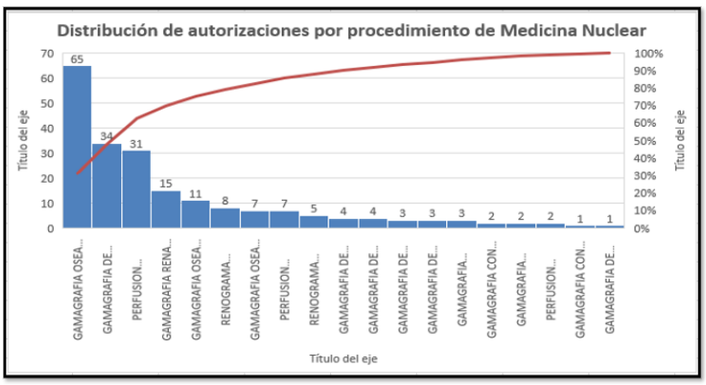
El comportamiento de la demanda demuestra que los servicios de Medicina Nuclear son utilizados de manera recurrente por la población beneficiaria de la Regional, constituyéndose en una necesidad permanente dentro de la red de prestación de servicios de salud. La existencia de pacientes pendientes de atención refleja además la importancia de contar con una contratación que facilite el acceso oportuno a estos procedimientos, evitando retrasos diagnósticos que puedan afectar la continuidad de la atención médica y la adecuada toma de decisiones clínicas.

El análisis de utilización por procedimiento evidencia que la mayor demanda se concentra en estudios diagnósticos de alta relevancia clínica. Durante la vigencia evaluada se autorizaron 65 gammagrafías óseas corporales totales o segmentarias, 34 gammagrafías de tiroides y 31 procedimientos de perfusión miocárdica con estrés farmacológico, los cuales representan el mayor volumen de utilización dentro de la especialidad. De igual forma, se registró la realización de gammagrafías renales estáticas con DMSA, gammagrafías óseas de tres fases, renogramas, gammagrafías pulmonares, linfogammagrafías y otros estudios especializados requeridos para la valoración de diferentes patologías.

2025	PACIENTES CON AUTORIZACONES GENERADAS EN SALUD.SIS-2026	PACIENTES RECIBIERON SU ATENCION-2026	PACIENTES PENDIENTES
NO CONTRATO	155	129	40



DESCRIPCION CUPS	Total_Autorizaciones
GAMAGRAFIA CON OCTREOTIDE	1
GAMAGRAFIA DE MEDULA OSEA	1
GAMAGRAFIA CON LEUCOCITOS MARCADOS	2
GAMAGRAFIA PULMONAR PERFUSION Y VENTILACION	2
PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO	2
GAMAGRAFIA DE GLANDULAS PARATIROIDES O TETROFOSMIN	3
GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES	3
GAMAGRAFIA HEPATOESPLENICA	3
GAMAGRAFIA DE FILTRACION GLOMERULAR	4
GAMAGRAFIA DE GANGLIOS LINFATICOS - LINFOGAMAGRAFIA	4
RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR	5
GAMAGRAFIA OSEA CON SPECT	7
PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO Y POST-EJERCICIO	7
RENOGRAMA DIURETICO	8
GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES	11
GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA	15
PERFUSION MIOCARDICA CON STRESS FARMACOLOGICO	31
GAMAGRAFIA DE TIROIDES	34
GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	65



Desde el punto de vista técnico-asistencial, estos procedimientos constituyen herramientas diagnósticas especializadas que permiten evaluar la función de órganos y sistemas, apoyar la confirmación diagnóstica de diversas enfermedades y orientar la conducta médica adoptada por los profesionales tratantes. La información obtenida mediante los estudios de Medicina Nuclear complementa otras ayudas diagnósticas y contribuye a mejorar la precisión clínica, favoreciendo diagnósticos oportunos y una mejor caracterización de las condiciones de salud de los pacientes.

Desde la perspectiva operativa, la prestación de estos servicios exige la disponibilidad de infraestructura habilitada, equipos especializados, radiofármacos, protocolos de protección radiológica y talento humano con formación específica en Medicina Nuclear, condiciones que hacen indispensable la contratación de una institución prestadora de servicios de salud que cuente con la capacidad técnica, científica y administrativa necesaria para atender los requerimientos de la entidad.

Adicionalmente, desde el punto de vista económico, la contratación permite planificar y garantizar la disponibilidad de los procedimientos especializados requeridos por la población usuaria, optimizando la utilización de los recursos asignados a la prestación de servicios de salud y contribuyendo a la disminución de costos derivados de diagnósticos tardíos, duplicidad de estudios, progresión de enfermedades o incremento de complicaciones asociadas a la demora en la atención especializada.

En consecuencia, teniendo en cuenta la demanda histórica evidenciada, el volumen de autorizaciones generadas, la existencia de pacientes pendientes de atención y la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios especializados de Medicina Nuclear, resulta procedente y necesario adelantar el presente proceso de contratación para la vigencia 2026.

ASPECTOS TÉCNICOS

Para la prestación del servicio se requiere que el contratista tenga personal, insumos y equipos mínimos relacionados en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS DE LOS SERVICIOS.**

Las especificaciones técnicas obligatorias son los servicios que se encuentran contenidas en el Anexo No. 3 – Especificaciones técnicas, en el cual se establecen los servicios con los cups requeridos por la entidad para la adecuada prestación del servicio.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3, indicando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas allí establecidas para la presente oferta.

Con la presentación del Anexo No. 3 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, se entenderá que el proponente acepta y se compromete a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas obligatorias del servicio definidas por la entidad así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO CUPS
1	Gamagrafía cerebral dinámica (estudio de muerte cerebral)	SERVICIO	1	920102
2	Cisternogamagrafía	SERVICIO	1	920103
3	Gamagrafía de tiroides	SERVICIO	1	920202
4	Gamagrafía de glándulas paratiroides	SERVICIO	1	920208
5	Gamagrafía pulmonar perfusión	SERVICIO	1	920301
6	Gamagrafía pulmonar ventilación	SERVICIO	1	920302
7	Gamagrafía pulmonar perfusión y ventilación	SERVICIO	1	920304

8	Perfusión miocárdica en reposo	SERVICIO	1	920406
9	Perfusión miocárdica en reposo y post ejercicio	SERVICIO	1	920407
10	Perfusión miocárdica con stress farmacológico	SERVICIO	1	920408
11	Gamagrafía de miocardio con pirofosfato (HMDP)	SERVICIO	1	920410
12	Gamagrafía esplénica	SERVICIO	1	920501
13	Gamagrafía de ganglios linfáticos – Linfogamagrafía	SERVICIO	1	920503
14	Gamagrafía de glándulas salivares	SERVICIO	1	920601
15	Gamagrafía para mucosa gástrica	SERVICIO	1	920604
16	Gamagrafía tránsito esofágico	SERVICIO	1	920605
17	Gamagrafía de reflujo gastroesofágico	SERVICIO	1	920606
18	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase sólida	SERVICIO	1	920607
19	Gamagrafía hepatoesplénica	SERVICIO	1	920701
20	Gamagrafía hepatobiliar	SERVICIO	1	920702
21	Renograma secuencial con filtración glomerular	SERVICIO	1	920802
22	Gamagrafía de filtración glomerular	SERVICIO	1	920805
23	Gamagrafía de perfusión testicular y contenido escrotal	SERVICIO	1	920806
24	Cistogamagrafía	SERVICIO	1	920807
25	Renograma basal y post captopril	SERVICIO	1	920808
26	Gamagrafía renal estática con DMSA	SERVICIO	1	920809
27	Renograma con Mertiatide MAG 3	SERVICIO	1	920811
28	Renograma diurético	SERVICIO	1	920812
29	Gamagrafía ósea corporal total o segmentaria	SERVICIO	1	920901
30	Gamagrafía ósea 3 fases	SERVICIO	1	920902
31	Gamagrafía ósea con SPECT	SERVICIO	1	920903
32	Dacriocistogamagrafía (gamagrafía de vías lagrimales)	SERVICIO	1	921101
33	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase liquida	SERVICIO	1	920608

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas además de allegar el documento que corresponda.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO se establecerán en la invitación pública.

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del presente proceso corresponde a los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga, conformada por personal militar activo, personal en uso de buen retiro con derecho al servicio, pensionados, beneficiarios y demás usuarios amparados por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes requieran procedimientos especializados de Medicina Nuclear de conformidad con la valoración y remisión realizada por el profesional tratante.

Los servicios objeto de contratación estarán dirigidos a los usuarios que, por su condición clínica y de acuerdo con criterios de pertinencia médica, requieran estudios diagnósticos especializados para la evaluación, confirmación, seguimiento y control de diferentes patologías, garantizando el acceso oportuno a procedimientos de Medicina Nuclear dentro de la red de prestación de servicios de salud de la Regional.

4. VERIFICACION ACUERDOS MARCO Y SISTEMA SAP

4.1 ACUERDOS MARCO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()”. De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: “MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes”, mediante el cual de manera concluyente expresa:

“… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada

con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

4.2 VERIFICACION SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras.

5. ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE CONSULTA EN MEDICINA NUCLEAR

Para el desarrollo del análisis referencial de la actividad económica asociada a la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, se toma como referencia el comportamiento general del sector salud colombiano y, de manera particular, el subsector de servicios diagnósticos especializados de alta complejidad, caracterizado por la utilización de radiofármacos, tecnología especializada y talento humano altamente calificado para la evaluación funcional y metabólica de diferentes órganos y sistemas.

El sector salud constituye uno de los componentes estratégicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de garantía del derecho fundamental a la salud. Dentro de este contexto, la Medicina Nuclear representa una especialidad diagnóstica de alta relevancia clínica, debido a que permite complementar la información obtenida mediante otros métodos diagnósticos, facilitando la detección temprana de enfermedades, la evaluación de alteraciones fisiológicas y el seguimiento clínico de múltiples patologías.

La creciente complejidad de los servicios de salud, el aumento en la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, el envejecimiento poblacional y la necesidad de diagnósticos más precisos han generado una demanda sostenida de procedimientos especializados de Medicina Nuclear, especialmente en áreas como cardiología, oncología, endocrinología, nefrología, neumología, neurología y ortopedia.

CARACTERIZACIÓN DEL SUBSECTOR DE MEDICINA NUCLEAR

Los servicios de Medicina Nuclear comprenden actividades orientadas a la realización de estudios diagnósticos funcionales y metabólicos mediante el uso de radiofármacos y equipos especializados, permitiendo la valoración integral de órganos y sistemas corporales para apoyar la toma de decisiones médicas.

Este subsector presenta las siguientes características:

• Alta dependencia de talento humano especializado, incluyendo médicos especialistas en Medicina Nuclear, físicos médicos, tecnólogos en imágenes diagnósticas y personal asistencial capacitado.
• Necesidad de infraestructura física especializada y áreas diseñadas para el manejo seguro de materiales radiactivos.
• Requerimiento permanente de radiofármacos y controles asociados a su almacenamiento, transporte, preparación y utilización.

• Dependencia de tecnología diagnóstica de alta complejidad para la realización de estudios funcionales especializados.
• Cumplimiento estricto de requisitos regulatorios relacionados con protección radiológica, seguridad del paciente y habilitación de servicios de salud.
• Necesidad de garantizar trazabilidad, calidad diagnóstica y oportunidad en la prestación de los procedimientos.
• Importancia estratégica dentro de los procesos de diagnóstico y seguimiento clínico de patologías complejas.
Estas condiciones convierten la Medicina Nuclear en un componente esencial dentro de la red de servicios especializados de salud, cuya prestación exige altos estándares técnicos, científicos, tecnológicos y administrativos.

COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y NECESIDAD DEL SERVICIO

El análisis de la demanda institucional evidencia la necesidad permanente de estos servicios dentro de la población usuaria adscrita a la Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga. Durante la vigencia analizada se generaron 155 autorizaciones para procedimientos de Medicina Nuclear, de las cuales 129 pacientes recibieron atención efectiva, mientras que 40 pacientes permanecieron pendientes de la prestación del servicio.

La información disponible evidencia que los procedimientos de mayor utilización corresponden a gammagrafías óseas corporales totales o segmentarias, gammagrafías de tiroides y estudios de perfusión miocárdica con estrés farmacológico, sin perjuicio de otros procedimientos especializados requeridos para la valoración de diferentes patologías. Este comportamiento confirma la necesidad de garantizar la disponibilidad continua de estos servicios para responder de manera oportuna a los requerimientos asistenciales de la población beneficiaria.

TENDENCIA A LA TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO

Dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los regímenes especiales, la prestación de servicios de Medicina Nuclear se desarrolla predominantemente mediante esquemas de contratación externa con instituciones prestadoras especializadas, debido a las altas exigencias técnicas, científicas, regulatorias y tecnológicas que demanda la operación de estos servicios.

Este modelo permite a las entidades contratantes acceder a infraestructura especializada, radiofármacos, equipos diagnósticos, talento humano calificado y protocolos de seguridad radiológica sin asumir directamente los costos de instalación, operación y mantenimiento de este tipo de servicios.

CONDICIONES DEL MERCADO Y CONTROL DE RIESGOS

La contratación de servicios de Medicina Nuclear requiere una evaluación rigurosa de la capacidad técnica y científica de los posibles prestadores, considerando riesgos asociados a:

• Incumplimiento de requisitos de habilitación.
• Deficiencias en protección radiológica.
• Limitaciones en disponibilidad de radiofármacos.
• Insuficiencia de talento humano especializado.
• Demoras en la programación y ejecución de procedimientos.
• Riesgos asociados a la continuidad de la atención.
• Limitaciones tecnológicas que afecten la calidad diagnóstica.

Por lo anterior, resulta indispensable verificar la experiencia, capacidad técnica, habilitación vigente y cumplimiento de los estándares normativos exigidos para la prestación de estos servicios especializados.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS REFERENCIAL

Con fundamento en las características técnicas del subsector, la complejidad inherente a los servicios de Medicina Nuclear, la demanda asistencial evidenciada y la necesidad de garantizar el acceso oportuno a procedimientos diagnósticos especializados, se concluye que la contratación de estos servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la atención de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga.

El presente análisis referencial constituye soporte técnico para la estructuración del proceso contractual, permitiendo sustentar la necesidad institucional, fortalecer la planeación del proceso y garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos destinados a la prestación de servicios especializados de salud.

5.1 CONTEXTO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD (DEMANDA)



La Regional de Sanidad Militar N.° 2 – Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG), así como los demás Establecimientos de Sanidad Militar centralizados, hacen parte del sector de prestación de servicios de salud en el marco del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), siendo responsables de garantizar la atención integral en salud de sus afiliados y beneficiarios en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento clínico.

Dentro de este marco asistencial, los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear constituyen un componente fundamental para el apoyo diagnóstico de múltiples patologías, debido a que permiten la evaluación funcional y metabólica de órganos y sistemas mediante procedimientos especializados que complementan la información obtenida a través de otros métodos diagnósticos. Estos servicios contribuyen de manera significativa a la detección temprana de enfermedades, la confirmación diagnóstica, el seguimiento clínico y la toma de decisiones médicas oportunas.

La demanda de los servicios de Medicina Nuclear se encuentra estrechamente relacionada con el incremento de enfermedades crónicas no transmisibles, patologías cardiovasculares, enfermedades osteomusculares, alteraciones endocrinológicas, enfermedades renales, pulmonares, neurológicas y procesos oncológicos que requieren estudios diagnósticos especializados para una adecuada valoración clínica. Asimismo, el envejecimiento progresivo de la población, el aumento de la expectativa de vida y la necesidad de diagnósticos más precisos han generado una utilización creciente de este tipo de procedimientos dentro de los servicios especializados de salud.

El análisis de la demanda institucional evidencia la necesidad permanente de estos servicios dentro de la población usuaria adscrita a la Regional de Sanidad Militar N.° 2. Durante la vigencia analizada, aun sin existir un contrato específico para la prestación de servicios de Medicina Nuclear, se generaron 155 autorizaciones para procedimientos de esta especialidad, de las cuales 129 pacientes recibieron atención efectiva, mientras que 40 pacientes permanecieron pendientes de la prestación del servicio. Este comportamiento evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de acceso y garantizar la disponibilidad continua de estos procedimientos especializados.

De acuerdo con el comportamiento de las autorizaciones generadas, los procedimientos con mayor demanda corresponden a gammagrafías óseas corporales totales o segmentarias, gammagrafías de tiroides y estudios de perfusión miocárdica con estrés farmacológico, además de otros procedimientos especializados como gammagrafías renales, pulmonares, hepatobiliares, linfogammagrafías y renogramas. Lo anterior demuestra que la necesidad no se concentra en una única patología o especialidad médica, sino que responde a requerimientos diagnósticos provenientes de diferentes áreas asistenciales.

En el ámbito de cobertura de la Regional de Sanidad Militar N.° 2, la demanda de estos servicios se mantiene de manera constante, debido a que constituyen herramientas diagnósticas indispensables para apoyar la valoración médica especializada y garantizar la continuidad de la atención en salud. La oportunidad en la realización de estos procedimientos impacta directamente la calidad asistencial, la precisión diagnóstica y la definición oportuna de conductas médicas.
La disponibilidad de los servicios de Medicina Nuclear resulta fundamental para:

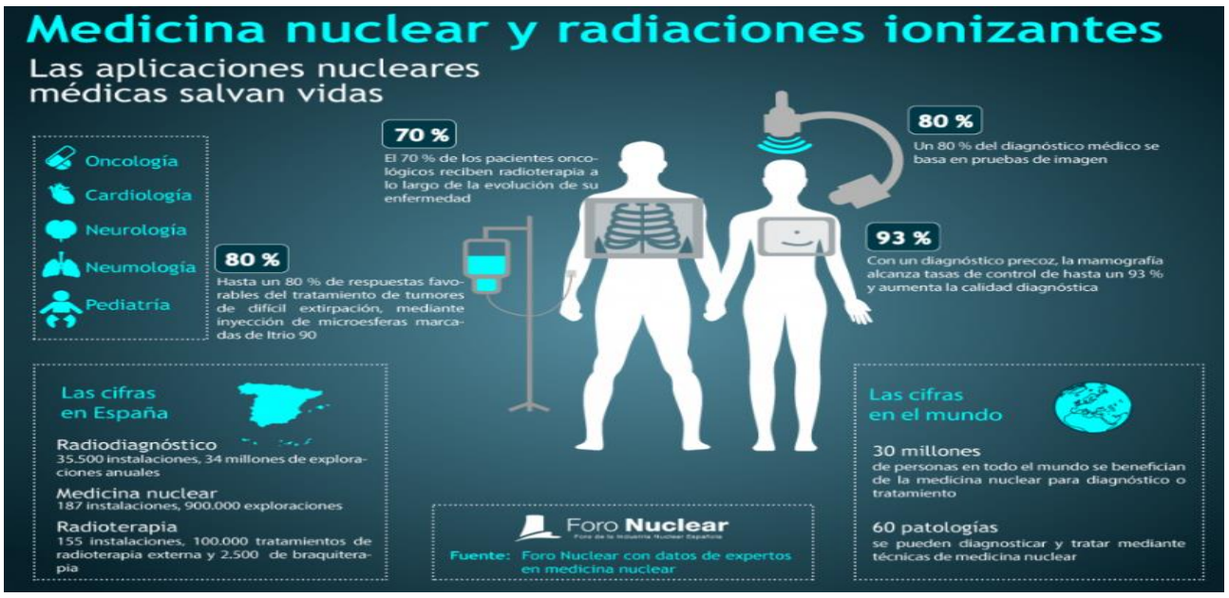
• Favorecer el diagnóstico oportuno de enfermedades complejas.
• Complementar la evaluación funcional y metabólica de órganos y sistemas.
• Apoyar la toma de decisiones clínicas por parte del personal médico tratante.

• Facilitar el seguimiento y control de diversas patologías.
• Mejorar la oportunidad diagnóstica y la continuidad asistencial.
• Reducir riesgos asociados a retrasos en la confirmación diagnóstica.
• Fortalecer la calidad y resolutividad de los servicios de salud prestados a la población beneficiaria.

• Contribuir al cumplimiento de los objetivos asistenciales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, la demanda del sector salud atendida por LA REGIONAL No 2 exige la estructuración de procesos contractuales que garanticen la prestación continua, oportuna, integral y con altos estándares de calidad de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, permitiendo responder adecuadamente a las necesidades asistenciales identificadas y asegurar el acceso efectivo de los usuarios y beneficiarios a estos procedimientos diagnósticos especializados.

5.2 CONTEXTO DEL SECTOR ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR (OFERTA)



La oferta relacionada con la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear hace parte del sector de servicios de salud especializados de mediana y alta complejidad, caracterizado por una elevada exigencia técnica, científica, tecnológica y regulatoria. A diferencia de otras especialidades médicas cuya prestación puede encontrarse ampliamente distribuida dentro del territorio nacional, la Medicina Nuclear constituye un subsector altamente especializado que requiere infraestructura física específica, equipos biomédicos de alta tecnología, disponibilidad permanente de radiofármacos, sistemas de protección radiológica, talento humano especializado y cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias competentes.

La prestación de estos servicios se encuentra directamente relacionada con la necesidad de realizar procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos orientados a la detección, caracterización y seguimiento de patologías cardiovasculares, endocrinológicas, osteomusculares, renales, pulmonares, neurológicas y oncológicas, entre otras. Por tal motivo, la oferta existente en el mercado está conformada principalmente por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con capacidad instalada de mediana y alta complejidad, las cuales han desarrollado unidades especializadas para la prestación de servicios de Medicina Nuclear bajo estándares técnicos y científicos específicos.

Desde el punto de vista económico, la estructura de este mercado presenta importantes barreras de entrada asociadas a la inversión requerida para la adquisición y mantenimiento de equipos especializados, adecuación de infraestructura para el manejo seguro de material radiactivo, cumplimiento de exigencias regulatorias, implementación de programas de protección radiológica y vinculación de personal altamente especializado. Estas condiciones limitan naturalmente el número de prestadores que pueden participar en el mercado, generando una oferta más reducida en comparación con otras especialidades médicas.

La oferta disponible se encuentra conformada por instituciones que cuentan con habilitación vigente para la prestación de servicios de Medicina Nuclear, consulta especializada y procedimientos diagnósticos asociados, así como con capacidad para garantizar la disponibilidad de radiofármacos, interpretación especializada de resultados, protocolos de seguridad del paciente y cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para este tipo de servicios.

Con el propósito de identificar la oferta disponible para atender las necesidades de la Regional de Sanidad Militar No. 2, se efectuó consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS,

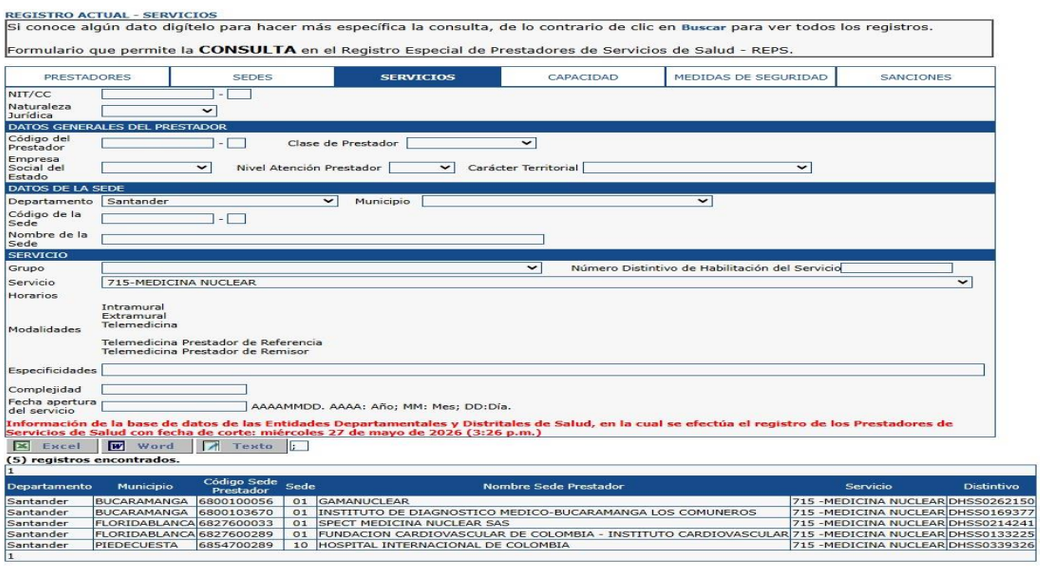
identificándose que para el servicio de Medicina Nuclear existe una oferta limitada pero suficiente dentro del área de influencia del proceso contractual. La consulta realizada evidenció la existencia de cinco (5) sedes habilitadas para la prestación del servicio de Medicina Nuclear en el departamento de Santander, correspondientes a instituciones que cuentan con la capacidad técnica y científica requerida para la ejecución de los procedimientos objeto de contratación.

Adicionalmente, se verificó la existencia de habilitaciones complementarias asociadas a los procedimientos requeridos, evidenciándose que únicamente un número reducido de prestadores cumple de manera concurrente con las condiciones técnicas y habilitantes necesarias para garantizar la prestación integral de los servicios especializados requeridos por la entidad. Lo anterior confirma que, si bien existe pluralidad de oferentes, la oferta se encuentra concentrada en instituciones de alta especialización que reúnen las condiciones regulatorias, técnicas y operativas exigidas para la prestación de estos servicios.

La concentración de la oferta en el área metropolitana de Bucaramanga resulta coherente con el comportamiento del mercado nacional de Medicina Nuclear, dado que este tipo de servicios suele localizarse en centros urbanos con mayor desarrollo de infraestructura hospitalaria y tecnológica. Esta circunstancia favorece la atención de los usuarios remitidos desde los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, permitiendo centralizar la prestación de los procedimientos especializados en instituciones que cuentan con la experiencia y capacidad necesarias para responder a la demanda regional.

En términos de competencia, el mercado evidencia la existencia de pluralidad de prestadores habilitados, circunstancia que permite adelantar procesos de selección bajo condiciones de libre concurrencia. No obstante, la naturaleza altamente especializada del servicio hace necesario que la entidad establezca requisitos técnicos, habilitantes y de experiencia acordes con la complejidad del objeto contractual, garantizando que los potenciales oferentes cuenten con la capacidad real para prestar los servicios requeridos con oportunidad, calidad y seguridad.

En consecuencia, el análisis de la oferta permite concluir que existe un mercado especializado con capacidad para atender las necesidades de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, conformado por instituciones habilitadas que disponen de la infraestructura, tecnología, talento humano y experiencia necesarios para la prestación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, garantizando la continuidad de la atención y el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.



REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC -
Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador - Clase de Prestador
Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento: Santander — Municipio
Código de la Sede -
Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo — Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio: 715-MEDICINA NUCLEAR
Horarios
Modalidades: Intramural; Extramural; Telemedicina; Telemedicina Prestador de Referencia; Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades
Complejidad
Fecha apertura del servicio — AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 27 de mayo de 2026 (3:26 p.m.)

Excel | Word | Texto

(5) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100056	01	GAMANUCLEAR	715 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0262150
Santander	BUCARAMANGA	6800103670	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO-BUCARAMANGA LOS COMUNEROS	715 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0169377
Santander	FLORIDABLANCA	6827600033	01	SPECT MEDICINA NUCLEAR SAS	715 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0214241
Santander	FLORIDABLANCA	6827600289	01	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO CARDIOVASCULAR	715 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0133225
Santander	PIEDECUESTA	6854700289	10	HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA	715 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0339326

1

5.3 ANÁLISIS DEL MERCADO



El mercado colombiano de prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear presenta una oferta especializada, técnicamente regulada y conformada por instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para la realización de procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos de mediana y alta complejidad. Dichas instituciones cuentan con infraestructura especializada, disponibilidad de radiofármacos, equipos biomédicos de alta tecnología, sistemas de protección radiológica y talento humano altamente calificado para la ejecución e interpretación de los procedimientos propios de esta especialidad.

A nivel nacional existe una oferta limitada pero suficiente de prestadores habilitados para la prestación de servicios de Medicina Nuclear, situación derivada de las altas exigencias técnicas, científicas, tecnológicas y regulatorias requeridas para su funcionamiento. No obstante, dicha oferta permite la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia dentro del mercado, garantizando la posibilidad de adelantar procesos de selección bajo los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

El mercado de estos servicios se encuentra enmarcado dentro del sector terciario de la economía, específicamente en las actividades relacionadas con la prestación de servicios especializados de salud, diagnóstico funcional, medicina diagnóstica y apoyo clínico especializado, constituyéndose en un subsector estratégico para el sistema de salud debido a su aporte en la detección temprana, confirmación diagnóstica, seguimiento clínico y apoyo a la toma de decisiones médicas en diferentes áreas asistenciales.

La oferta existente incluye instituciones con capacidad para prestar integralmente servicios tales como:

• Consulta especializada en Medicina Nuclear.
• Gammagrafías diagnósticas de órganos y sistemas.
• Estudios de perfusión miocárdica.
• Estudios renales funcionales y estructurales.
• Gammagrafías óseas.
• Gammagrafías pulmonares.
• Estudios endocrinológicos especializados.
• Linfogammagrafías.
• Estudios hepatobiliares.
• Renogramas.
• Procedimientos diagnósticos funcionales especializados.
• Interpretación diagnóstica por especialistas en Medicina Nuclear.
• Atención ambulatoria especializada de acuerdo con la complejidad requerida.

Así mismo, el mercado presenta una tendencia hacia modelos integrales de prestación del servicio, mediante los cuales el proveedor asume de manera completa la programación de procedimientos, disponibilidad de radiofármacos, realización de estudios diagnósticos, interpretación especializada de resultados, gestión administrativa de pacientes, cumplimiento de protocolos de seguridad radiológica y seguimiento de la atención requerida por la entidad contratante.

De acuerdo con la consulta efectuada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, se evidenció la existencia de instituciones habilitadas para la prestación de servicios de Medicina Nuclear en el departamento de Santander, las cuales cuentan con capacidad técnica y científica para atender los requerimientos de los usuarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2. Lo anterior permite concluir que existe oferta suficiente para atender la necesidad institucional, aun cuando se trata de un mercado especializado y con un número reducido de prestadores en comparación con otras especialidades médicas.
En consecuencia, el mercado objeto de análisis corresponde a un subsector altamente especializado del sistema de salud colombiano, conformado por prestadores habilitados y técnicamente calificados, con

capacidad para garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

5.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para la identificación de posibles oferentes y la caracterización del mercado, la Entidad efectuó la revisión de la información disponible en el Sistema de Información Integrado de la Superintendencia de Sociedades (SIIS), tomando como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., así como la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con el fin de identificar las actividades económicas y las habilitaciones relacionadas con la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se identificaron como pertinentes, entre otros, los siguientes códigos CIIU:

• CIIU 8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación.
• CIIU 8622 – Actividades de la práctica médica especializada, sin internación.
• CIIU 8699 – Otras actividades de atención de la salud humana.

La revisión de estos códigos permitió identificar personas jurídicas legalmente constituidas que desarrollan actividades relacionadas con la prestación de servicios especializados de salud. No obstante, dada la naturaleza altamente especializada del objeto contractual, la capacidad real para participar en el presente proceso no depende únicamente de la actividad económica registrada, sino principalmente de la habilitación vigente para la prestación de servicios de Medicina Nuclear y de la capacidad técnica, científica, tecnológica y administrativa exigida para este tipo de procedimientos.

En este sentido, la Entidad efectuó consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, identificando la existencia de instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas para la prestación del servicio de Medicina Nuclear en el departamento de Santander. La consulta evidenció la existencia de cinco (5) sedes habilitadas para la prestación de dicho servicio, las cuales cuentan con las condiciones técnicas y regulatorias requeridas para desarrollar actividades relacionadas con los procedimientos objeto de contratación.

La verificación realizada permitió establecer la existencia de pluralidad de oferentes potenciales dentro del mercado, circunstancia que garantiza condiciones de competencia y libre concurrencia para el presente proceso de selección. Igualmente, permitió evidenciar que se trata de un mercado especializado cuya participación se encuentra limitada a instituciones que disponen de infraestructura habilitada, radiofármacos, equipos biomédicos especializados, sistemas de protección radiológica y talento humano con formación específica en Medicina Nuclear.

Dentro de las actividades y procedimientos asociados a este mercado se encuentran, entre otros:

• Consulta especializada en Medicina Nuclear.
• Gammagrafías diagnósticas.
• Estudios de perfusión miocárdica.
• Estudios renales funcionales.
• Gammagrafías pulmonares.
• Gammagrafías óseas.
• Estudios endocrinológicos especializados.
• Linfogammagrafías.
• Renogramas.
• Estudios funcionales y metabólicos especializados.
• Interpretación diagnóstica especializada.

En consecuencia, la revisión de la información económica, empresarial y sectorial, complementada con la consulta efectuada en el REPS, permite concluir que existe un número suficiente de potenciales oferentes con capacidad técnica, científica, operativa y administrativa para atender las necesidades de la Regional de Sanidad Militar No. 2, garantizando la prestación integral, continua y oportuna de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por la Entidad.

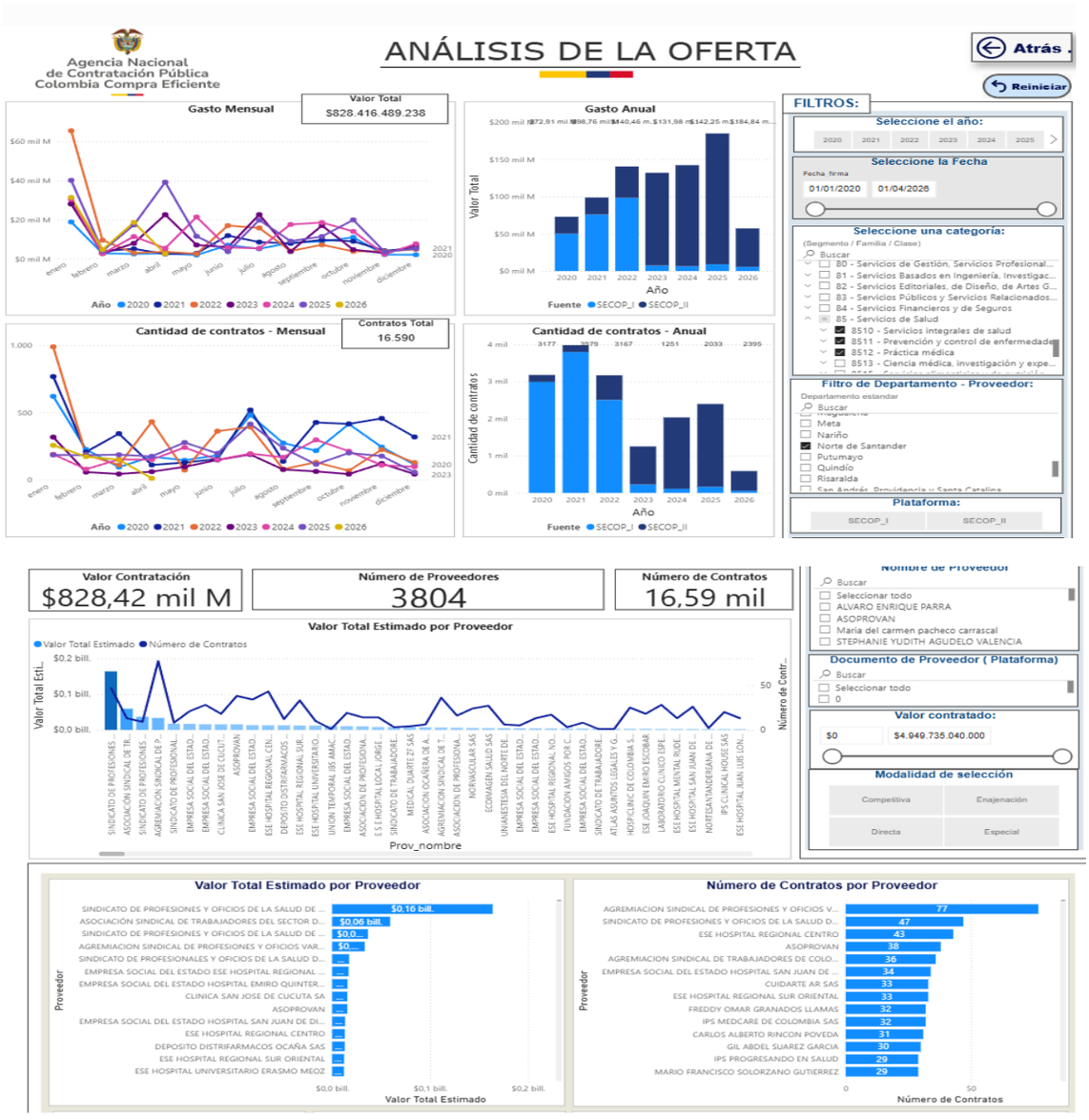
Identificación de la oferta a partir de la información SECOPII

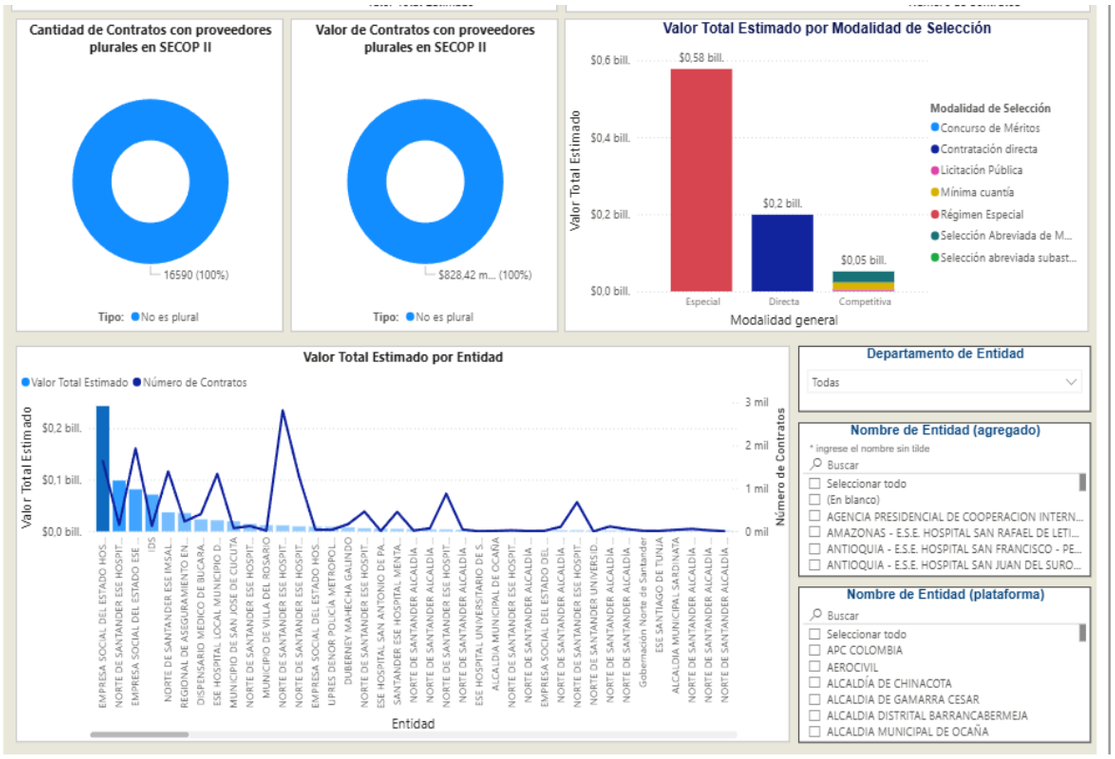
Para tal efecto, se utilizó la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, la cual permite analizar variables relacionadas con el qué se compra, a quién se compra, cómo se compra y por qué se compra, a partir de información consolidada del SECOP II y del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Los servicios objeto del presente proceso se identifican principalmente dentro de los siguientes códigos

UNSPSC, relacionados con servicios requeridos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDADAS						
Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
85121600	85	Servicios de Salud	12	Practica Medica	16	Servicios Médicos de doctores especialistas.
85121800	85	Servicios de Salud	12	Practica Medica	18	Laboratorios Médicos.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	2858	$53.168.353.967	6,42%	3565	$57.689.785.449	6,96%	2621	$73.822.290.314	8,91%	925
8511 - Prevención y control de enfermedades	47	$1.944.705.928	0,23%	37	$1.125.734.438	0,14%	39	$858.346.666	0,10%	34
8512 - Práctica médica	272	$17.794.402.885	2,15%	377	$39.939.837.189	4,82%	507	$65.784.111.462	7,94%	292
Total	**3177**	**$72.907.462.780**	**8,80%**	**3979**	**$98.755.357.076**	**11,92%**	**3167**	**$140.464.748.442**	**16,96%**	**1251**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	925	$81.123.620.111	9,79%	1757	$111.127.879.152	13,41%	2021	$154.566.537.368	18,66%	472
8511 - Prevención y control de enfermedades	34	$4.030.328.463	0,49%	16	$2.428.084.917	0,29%	23	$2.319.048.297	0,28%	5
8512 - Práctica médica	292	$46.830.418.796	5,65%	260	$28.692.561.079	3,46%	351	$27.951.629.429	3,37%	111
Total	**1251**	**$131.984.367.370**	**15,93%**	**2033**	**$142.248.525.148**	**17,17%**	**2395**	**$184.837.215.094**	**22,31%**	**588**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
Agencia Nacional de Contratación Pública

Con base en la información gráfica presentada, correspondiente al análisis de contratación pública en Colombia para servicios relacionados con salud, se evidencian elementos relevantes que permiten sustentar técnicamente la pluralidad de oferentes, el comportamiento económico del mercado y la viabilidad del proceso contractual.

1. COMPORTAMIENTO GENERAL DEL MERCADO

Las imágenes reflejan que el mercado asociado a servicios de salud y apoyo especializado presenta:

- Un valor total estimado de contratación superior a **$828 mil millones**.
- Más de **16.500 contratos registrados**.
- Participación de aproximadamente **3.804 proveedores**.
- Contratación recurrente y sostenida durante múltiples vigencias.

2. PLURALIDAD DE OFERENTES
La distribución de contratos evidencia que:

- Existe una cantidad significativa de proveedores activos.
- Ningún proveedor concentra de manera absoluta el mercado.
- Hay participación de múltiples entidades públicas y privadas.
- Se presentan contratos bajo diferentes modalidades de selección.

3. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN
Predominan modalidades como:

- Régimen especial
- Contratación directa
- Acuerdos marco
- Licitación y procesos competitivos según necesidad institucional

4. TENDENCIA DEL GASTO
El comportamiento histórico muestra:

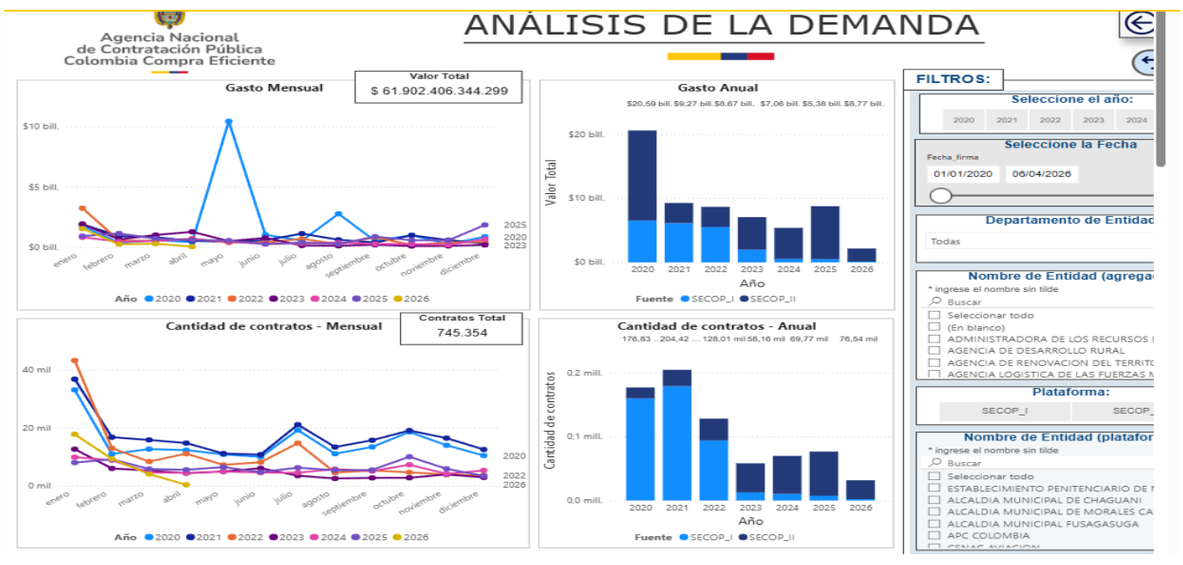
- Variaciones anuales propias del presupuesto público
- Gasto sostenido en el tiempo
- Demanda constante de servicios
- Necesidad permanente de contratación

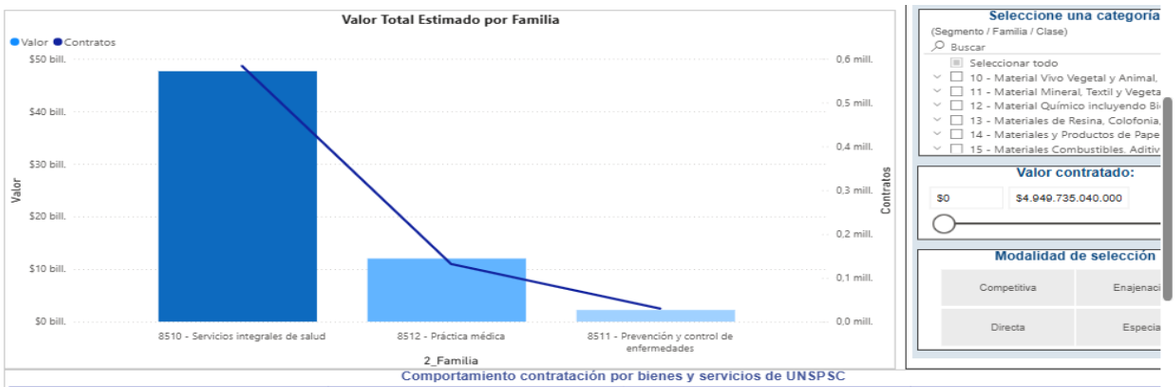
5. COBERTURA TERRITORIAL
Se observa presencia de contratación en múltiples departamentos y entidades, incluyendo:

- Santander
- Norte de Santander
- Cesar
- Entidades nacionales y regionales

5.3.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de la demanda de los servicios de salud, a partir de la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

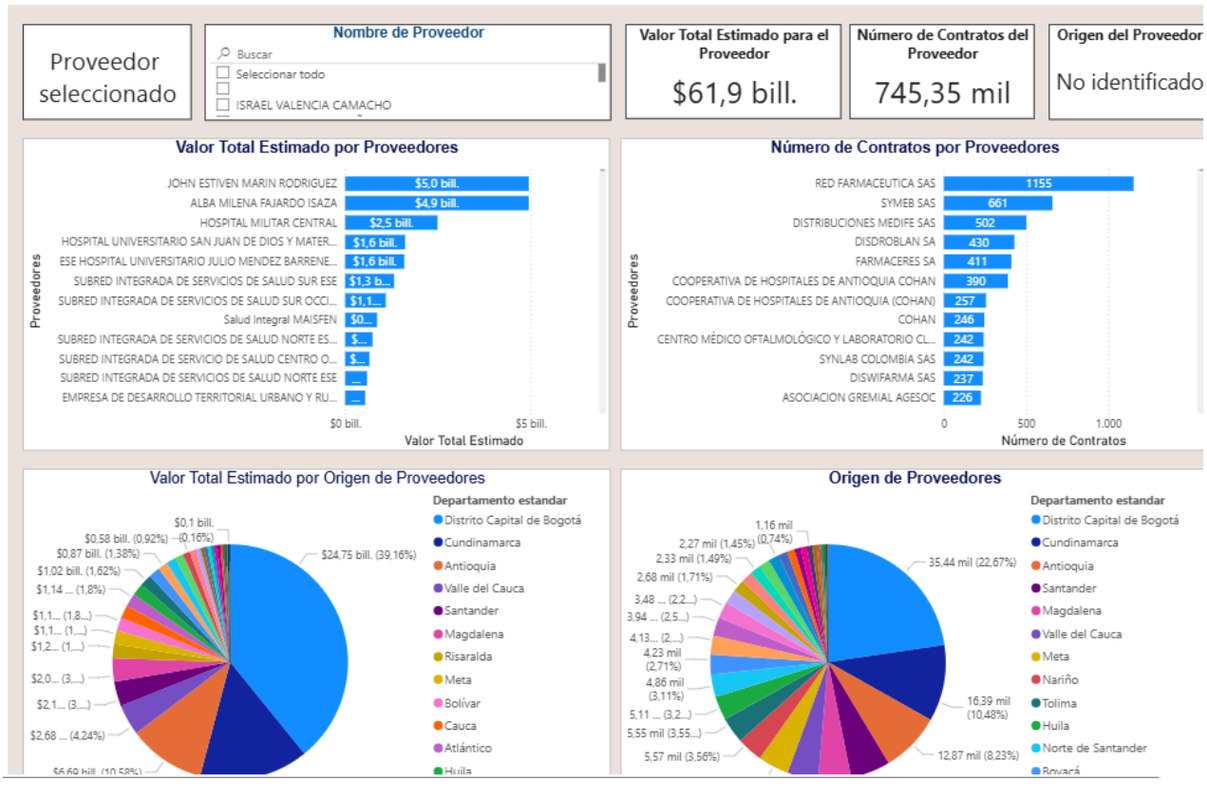


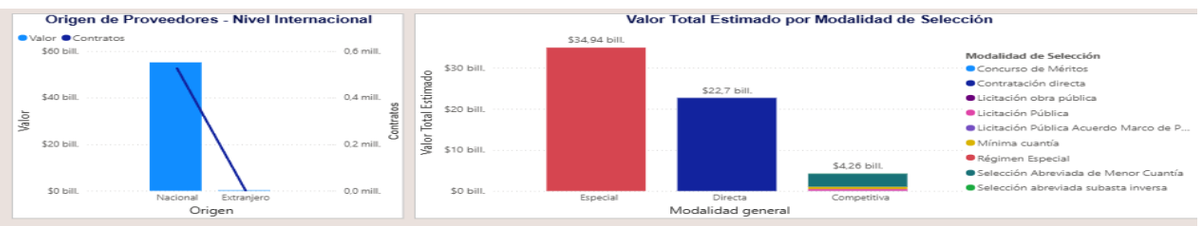


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Particip
8510 - Servicios integrales de salud	139601	$17.313.538.546.026	27,97%	160849	$6.737.420.933.368	10,88%	100075	$6.404.085.788.140	10,35
8512 - Práctica médica	28957	$2.975.434.935.847	4,81%	35001	$2.170.829.627.749	3,51%	23438	$2.049.940.580.243	3,31
8511 - Prevención y control de enfermedades	8276	$305.826.846.956	0,49%	8570	$366.337.133.509	0,59%	4498	$214.161.356.153	0,35
Total	176834	$20.594.800.328.829	33,27%	204420	$9.274.587.694.626	14,98%	128011	$8.668.187.724.536	14,00

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud		$5.518.141.069.940	8,91%	55563	$3.897.862.082.071	6,30%	58457	$6.225.329.582.964	10,06%	24303
8512 - Práctica médica		$1.319.656.349.581	2,13%	12032	$1.214.222.029.674	1,96%	15224	$1.804.782.301.006	2,92%	6256
8511 - Prevención y control de enfermedades		$222.235.107.012	0,36%	2170	$269.420.850.736	0,44%	2861	$737.673.192.276	1,19%	1063
Total		$7.060.032.526.533	11,41%	69765	$5.381.504.962.481	8,69%	76542	$8.767.785.076.246	14,16%	31622





e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de l ormación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso be solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – INFORMACIÓN SECOP

De conformidad con la información consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se realizó el análisis de la demanda para servicios asociados a la prestación de servicios médicos especializados y apoyo clínico complementario, evidenciando el siguiente comportamiento del mercado:

1. Magnitud de la demanda

- El mercado de servicios médicos especializados presenta una inversión pública significativa, lo que evidencia una alta demanda institucional de estos servicios.
- Se registra un volumen considerable de contratos en el sector salud, reflejando una frecuencia sostenida de contratación para la atención de necesidades médicas especializadas.
- Estos indicadores demuestran que los servicios de oftalmología y procedimientos diagnósticos afines no corresponden a necesidades ocasionales, sino a una demanda estructural, recurrente y prioritaria dentro del sistema de salud.

2. Comportamiento temporal

- El gasto anual presenta variaciones propias de la planeación presupuestal, pero mantiene una tendencia constante.
- La cantidad de contratos evidencia continuidad en el tiempo.
- El comportamiento mensual refleja estabilidad, con ajustes derivados de dinámicas presupuestales y operativas del sector salud.

Esto confirma que la demanda de estos servicios especializados es permanente y sostenida, justificando plenamente la planeación contractual para garantizar su continuidad.

3. Distribución por proveedores

- El valor contratado se distribuye entre múltiples prestadores especializados.
- No se evidencia concentración absoluta del mercado.
- Existen proveedores con mayor participación, pero también una amplia base de oferentes con capacidad técnica y operativa.

Esto demuestra que la demanda puede ser atendida por un mercado plural, competitivo y con capacidad suficiente.

4. Origen geográfico de los proveedores

- Se evidencia participación de prestadores nacionales y regionales.
- Existe presencia de proveedores en departamentos estratégicos como Bogotá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Valle del Cauca y otros.
- Esto permite inferir una cobertura territorial amplia y disponibilidad de servicios en diversas regiones del país.

En consecuencia, se observa que el mercado tiene capacidad para atender requerimientos institucionales tanto a nivel nacional como regional.

5. Modalidades de contratación

- La mayor parte de la contratación en salud especializada se concentra en modalidades como régimen especial y contratación directa.
- También existe participación de otras modalidades según complejidad y necesidades del servicio.

Esto refleja una característica propia del sector salud, donde la continuidad, oportunidad y suficiencia del servicio constituyen prioridades esenciales.

Del análisis efectuado se evidencia que los servicios especializados en Oftalmología y procedimientos afines presentan una demanda constante, creciente y recurrente por parte de las entidades estatales del sector salud, dada su naturaleza como servicios esenciales para:

- Diagnóstico oportuno.
- Tratamiento especializado.
- Seguimiento clínico.
- Prevención de discapacidad visual.
- Manejo integral de patologías oculares y alteraciones visuales.
- Preservación funcional y psicofísica de los usuarios.

La información histórica consultada en SECOP II demuestra que múltiples entidades públicas del orden nacional y territorial adelantan procesos de contratación para la prestación de servicios médicos especializados, incluyendo oftalmología, procedimientos diagnósticos visuales y atención especializada en salud visual, bajo diversas modalidades de selección, lo cual ratifica la necesidad estructural y permanente de estos servicios dentro del sector público.

En particular, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar y unidades responsables de la prestación de servicios de salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, ha requerido de manera continua este tipo de servicios, con el fin de garantizar:

• Atención integral.
• Diagnósticos oportunos.
• Continuidad asistencial.
• Prevención de complicaciones y discapacidad visual.
• Preservación de la capacidad operativa institucional.

Con el fin de identificar el comportamiento general del mercado y verificar la existencia de oferta suficiente para atender las necesidades institucionales, la Entidad efectuó la revisión de la información disponible en la plataforma SECOP II y en las herramientas de abastecimiento estratégico dispuestas por Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los servicios especializados de salud asociados al objeto contractual.

Es importante señalar que las herramientas de consulta disponibles en SECOP II no permiten individualizar de manera precisa la totalidad de los procesos relacionados exclusivamente con la prestación de servicios de Medicina Nuclear, debido a que estos servicios se encuentran agrupados dentro de categorías más amplias asociadas a servicios médicos especializados, procedimientos diagnósticos y servicios de apoyo a la atención en salud. Por esta razón, el análisis efectuado se realizó sobre el comportamiento general del mercado de servicios especializados de salud, complementándolo con la revisión de las habilitaciones vigentes registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y con el análisis de la demanda institucional propia de la Regional de Sanidad Militar No. 2.

La información obtenida evidencia que el mercado de servicios especializados de salud presenta una dinámica contractual permanente, caracterizada por una alta participación de entidades públicas y privadas, contratación recurrente durante diferentes vigencias fiscales y una amplia participación de proveedores habilitados para la prestación de servicios médicos especializados. Asimismo, se observa la existencia de múltiples modalidades de contratación utilizadas por las entidades estatales para garantizar la continuidad en la prestación de servicios asistenciales y diagnósticos requeridos por la población usuaria.

Los resultados analizados permiten evidenciar la existencia de un mercado con pluralidad de oferentes, capacidad instalada y experiencia en la ejecución de contratos relacionados con servicios especializados de salud, circunstancia que favorece la libre concurrencia y la participación de potenciales prestadores dentro de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas.

De manera complementaria, la Entidad realizó consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, identificando la existencia de instituciones habilitadas para la prestación de servicios de Medicina Nuclear en el departamento de Santander, verificando así la disponibilidad de oferta especializada para atender los requerimientos de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

Adicionalmente, el análisis de la demanda institucional permitió establecer que durante la vigencia analizada se generaron ciento cincuenta y cinco (155) autorizaciones para procedimientos de Medicina Nuclear, de las cuales ciento veintinueve (129) pacientes recibieron atención efectiva, mientras cuarenta (40) pacientes permanecieron pendientes de la prestación del servicio. Esta información confirma la existencia de una necesidad asistencial real y permanente dentro de la población usuaria de la Regional, justificando la estructuración del presente proceso contractual.

En consecuencia, la información obtenida a través de SECOP II, complementada con la revisión de las habilitaciones registradas en el REPS y el análisis de la demanda institucional, permite concluir que existe un mercado con capacidad técnica, científica, operativa y administrativa suficiente para atender las necesidades de la Entidad, garantizando la viabilidad del proceso de contratación y la prestación oportuna de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

a. Adquisiciones previas del Dispensario Médico de Bucaramanga

El Dispensario Médico de Bucaramanga no cuenta con antecedentes contractuales en vigencias anteriores.

b. Adquisiciones previas por otras entidades estatales

Así mismo, se analizaron procesos de contratación adelantados por diversas entidades estatales, cuya información reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual fue utilizada como referente para identificar el comportamiento del mercado, las modalidades de selección empleadas, la recurrencia de la necesidad y las condiciones generales de contratación asociadas a la prestación de

servicios especializados de salud y procedimientos diagnósticos especializados.

Este análisis permitió evidenciar que existe una demanda sostenida, recurrente y generalizada de servicios médicos especializados dentro del sector público, especialmente aquellos orientados al apoyo diagnóstico y complementación de la atención clínica requerida por los usuarios de los diferentes regímenes de salud.

De igual forma, se observa que múltiples entidades públicas del orden nacional, territorial y del sector defensa han implementado esquemas de contratación orientados a garantizar la continuidad de los servicios especializados mediante modelos integrales de prestación, en los cuales el proveedor asume la programación de procedimientos, la realización de estudios diagnósticos especializados, la interpretación de resultados, la gestión administrativa de pacientes y el aseguramiento de la oportunidad en la atención, garantizando la disponibilidad permanente de los servicios conforme a las necesidades institucionales.

En el contexto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, estas contrataciones reflejan la necesidad permanente de fortalecer la capacidad resolutiva institucional mediante la vinculación de prestadores externos habilitados, con experiencia comprobada, capacidad técnica, infraestructura especializada y talento humano idóneo, permitiendo garantizar:

• Oportunidad diagnóstica.
• Continuidad asistencial.
• Acceso a procedimientos especializados de apoyo diagnóstico.
• Seguimiento clínico oportuno.
• Disminución de riesgos asociados a retrasos diagnósticos.
• Atención integral de patologías que requieren valoración funcional y metabólica especializada.
• Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la red de servicios de salud de la Regional de Sanidad Militar No. 2.

El análisis comparativo de estos procesos permite establecer que el mercado cuenta con oferentes idóneos y experiencia suficiente para atender este tipo de requerimientos, bajo esquemas contractuales ajustados a los principios de planeación, transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
En consecuencia, el estudio de las contrataciones adelantadas por otras entidades estatales respalda la pertinencia, necesidad y oportunidad del presente proceso contractual, orientado a garantizar la prestación continua, integral y oportuna de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear para los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar bajo la cobertura de la Regional de Sanidad Militar No. 2, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asistenciales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5.3.3 DINÁMICA DE PRESTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La prestación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear objeto del presente proceso corresponde a un servicio diagnóstico especializado de mediana y alta complejidad, cuya ejecución se desarrolla bajo un esquema operativo integral, programado y orientado a garantizar la oportunidad, continuidad, calidad, seguridad y resolutividad en la atención de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

La dinámica de prestación del servicio se estructura mediante un modelo de atención especializada que permite garantizar el acceso oportuno a procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos, indispensables para apoyar la valoración clínica, la confirmación diagnóstica, el seguimiento de patologías y la toma de decisiones médicas por parte de los profesionales tratantes, conforme a las necesidades asistenciales identificadas dentro de la población usuaria de la Regional.

Este modelo de atención integra de manera coordinada los siguientes componentes:

• Talento humano especializado debidamente habilitado y competente, incluyendo médicos especialistas en Medicina Nuclear, tecnólogos en imágenes diagnósticas, personal asistencial y demás profesionales requeridos para la adecuada prestación del servicio.
• Programación y ejecución de procedimientos diagnósticos especializados de acuerdo con la demanda institucional y las necesidades clínicas de los usuarios remitidos por los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.
• Disponibilidad de radiofármacos, insumos especializados y demás elementos requeridos para la realización de los procedimientos objeto de contratación.
• Infraestructura física habilitada para la prestación de servicios de Medicina Nuclear, incluyendo áreas de preparación, administración y control asociadas a la ejecución de los procedimientos.
• Equipos biomédicos y tecnología especializada necesarios para la realización de estudios funcionales y metabólicos de órganos y sistemas.
• Interpretación diagnóstica especializada de los estudios realizados, garantizando soporte técnico y científico para la toma de decisiones clínicas.
• Capacidad operativa, administrativa y logística para garantizar continuidad en la prestación del servicio

durante toda la vigencia contractual.
• Mecanismos de coordinación asistencial que permitan la programación oportuna de pacientes, la entrega de resultados y la adecuada articulación con la red de servicios de salud de la Regional.

El servicio se presta de manera programada y continua, principalmente bajo esquemas de atención ambulatoria especializada, comprendiendo procedimientos diagnósticos como gammagrafías, estudios de perfusión miocárdica, renogramas, linfogammagrafías y demás estudios funcionales incluidos dentro del alcance del proceso contractual.

La ejecución contractual comprende la prestación integral del servicio a todo costo, incluyendo:

• Talento humano especializado.
• Infraestructura habilitada.
• Equipos biomédicos y tecnología diagnóstica especializada.
• Radiofármacos e insumos requeridos.
• Procedimientos diagnósticos especializados.
• Interpretación médica especializada.
• Gestión administrativa y logística asociada a la prestación del servicio.
• Demás recursos necesarios para la adecuada ejecución contractual.

La operación del servicio no corresponde únicamente a la realización de procedimientos aislados, sino a la entrega de un resultado diagnóstico integral que permita apoyar la valoración clínica de los pacientes, contribuir a la confirmación diagnóstica y facilitar la toma de decisiones médicas oportunas, bajo la responsabilidad técnica y científica del prestador contratado.

Esta dinámica operativa permite garantizar:

• Oportunidad en el acceso a procedimientos diagnósticos especializados.
• Fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional.
• Continuidad asistencial.
• Disminución de riesgos asociados a retrasos diagnósticos.
• Mejoramiento de la calidad y oportunidad de la atención en salud.
• Acceso de los usuarios de toda la Regional de Sanidad Militar No. 2 a servicios diagnósticos de alta especialización.
• Optimización de recursos públicos.
• Cumplimiento de estándares técnicos, científicos, regulatorios y de seguridad radiológica.

En consecuencia, la dinámica económica y operativa del objeto contractual responde a un modelo de prestación integral de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, caracterizado por un alto nivel de especialización técnica, científica y tecnológica, indispensable para garantizar la continuidad de la atención, la oportunidad diagnóstica y el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

5.4 CONDICIONES ECONÓMICAS RELEVANTES



El servicio objeto del presente proceso se encuentra impactado principalmente por las condiciones propias del mercado de los servicios especializados de salud de mediana y alta complejidad, particularmente por los costos asociados al talento humano altamente calificado, la disponibilidad de radiofármacos, la infraestructura especializada, los equipos biomédicos de alta tecnología y los procedimientos diagnósticos requeridos para la adecuada prestación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear.

Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), las disposiciones normativas expedidas por el Gobierno Nacional y las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral inciden directamente sobre la estructura de costos de los prestadores del servicio. Lo anterior comprende los costos asociados a médicos especialistas en Medicina Nuclear, tecnólogos en imágenes

diagnósticas, personal asistencial, personal administrativo, así como los aportes a seguridad social, prestaciones sociales, riesgos laborales y demás obligaciones laborales aplicables.

De igual forma, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) impacta diversos componentes operativos relacionados con la prestación de los servicios, entre ellos:

• Radiofármacos e insumos especializados.
• Material médico requerido para la realización de procedimientos.
• Equipos biomédicos de Medicina Nuclear.
• Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
• Calibración y control de calidad de tecnología diagnóstica.
• Sistemas de protección radiológica.
• Servicios especializados de soporte técnico.
• Costos administrativos y operativos.
• Sistemas de información y gestión clínica.
• Logística asociada a la prestación del servicio.

Adicionalmente, deben considerarse los costos asociados a la disponibilidad de infraestructura física habilitada para la prestación de servicios de Medicina Nuclear, incluyendo áreas destinadas al manejo seguro de radiofármacos, cumplimiento de protocolos de protección radiológica, condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y demás requerimientos regulatorios aplicables a este tipo de servicios especializados.

El componente tecnológico constituye uno de los factores más relevantes dentro de la estructura económica del servicio, debido a la necesidad de contar con equipos especializados para la realización de estudios funcionales y metabólicos, sistemas de adquisición y procesamiento de imágenes diagnósticas, programas de aseguramiento de calidad y recursos tecnológicos que permitan garantizar precisión diagnóstica, confiabilidad de resultados y seguridad del paciente.

Así mismo, factores como:

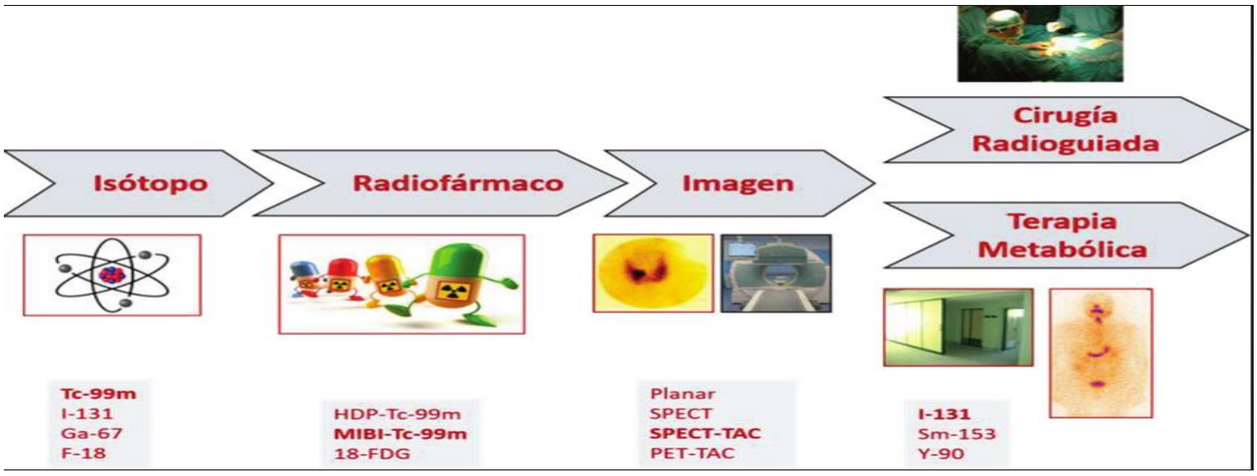
• Incremento de los costos laborales del talento humano especializado.
• Disponibilidad limitada de profesionales con formación específica en Medicina Nuclear.
• Variación en los costos de radiofármacos e insumos especializados.
• Costos asociados al mantenimiento y actualización tecnológica.
• Exigencias regulatorias relacionadas con habilitación y protección radiológica.
• Costos de aseguramiento de calidad y seguridad del paciente.
• Incremento en la demanda de procedimientos diagnósticos especializados.

inciden directamente sobre el comportamiento económico del mercado y sobre la estructura financiera de los prestadores habilitados para la prestación de estos servicios.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio especializado prestado dentro del territorio nacional para atender las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, no resulta determinante realizar un análisis específico de variables asociadas al comercio exterior. No obstante, algunos componentes tecnológicos, equipos biomédicos e insumos especializados pueden verse impactados indirectamente por variaciones en mercados internacionales, situación que se refleja finalmente en la estructura de costos de los prestadores.

En consecuencia, la dinámica económica del objeto contractual se encuentra determinada principalmente por variables nacionales relacionadas con costos laborales, comportamiento inflacionario, disponibilidad de talento humano especializado, radiofármacos, infraestructura habilitada, tecnología biomédica, exigencias regulatorias y condiciones propias del sector salud, factores que deben ser considerados en la estructuración financiera del presente proceso contractual con el fin de garantizar la sostenibilidad, calidad, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear.

5.4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DETALLADO



NATURALEZA ECONÓMICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear objeto del presente proceso corresponden a servicios diagnósticos especializados de mediana y alta complejidad, intensivos en talento humano altamente calificado, tecnología biomédica especializada, infraestructura habilitada, radiofármacos y procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos. Estos componentes representan los principales factores de costo dentro de la estructura económica del contrato, seguidos por los costos asociados a insumos especializados, soporte tecnológico, protección radiológica, mantenimiento de equipos, aseguramiento de calidad y gastos administrativos del prestador.

En consecuencia, el análisis económico del sector debe centrarse en:

• Costos del talento humano especializado (médicos especialistas en Medicina Nuclear, tecnólogos en imágenes diagnósticas, personal asistencial y personal de apoyo).
• Cargas prestacionales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
• Costos asociados a la adquisición, disponibilidad y utilización de radiofármacos.
• Costos de operación, mantenimiento y calibración de equipos biomédicos especializados.
• Costos de infraestructura habilitada para la prestación de servicios de Medicina Nuclear.
• Costos de los procedimientos diagnósticos especializados incluidos en el alcance contractual.
• Insumos médicos especializados requeridos para la ejecución de los procedimientos.
• Costos asociados al cumplimiento de los requisitos de protección radiológica y aseguramiento de calidad.
• Gastos administrativos, operativos y utilidad razonable del contratista.

COSTOS LABORALES Y MERCADO DE TRABAJO EN SALUD

Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), el auxilio de transporte y las demás disposiciones normativas constituyen una referencia para algunos cargos de apoyo; sin embargo, la estructura económica del servicio se soporta principalmente en personal altamente especializado del sector salud, cuyos ingresos se encuentran determinados por su formación académica, experiencia, nivel de especialización y responsabilidad profesional.

Dentro del talento humano requerido para la ejecución del contrato se incluyen, entre otros:

• Médicos especialistas en Medicina Nuclear.
• Tecnólogos en imágenes diagnósticas.
• Personal asistencial especializado.
• Personal administrativo y de apoyo operativo.

Adicionalmente, el prestador debe asumir costos asociados a:

• Seguridad social integral.
• Prestaciones sociales.
• Riesgos laborales.
• Capacitación y actualización científica.
• Programas de aseguramiento de calidad.
• Seguros y cumplimiento normativo.

Estos costos incrementan significativamente el valor real del componente laboral, razón por la cual el análisis económico debe considerar el costo integral del talento humano y no únicamente los salarios básicos.

IMPACTO DEL IPC Y VARIACIÓN DE PRECIOS

La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) impacta directamente la sostenibilidad financiera de los prestadores de servicios de Medicina Nuclear, especialmente en componentes como:

• Radiofármacos e insumos especializados.
• Equipos biomédicos de alta tecnología.
• Mantenimiento y calibración de equipos.
• Servicios de soporte técnico especializado.
• Costos administrativos.
• Infraestructura y servicios asociados.
• Sistemas de información clínica.
• Actualización de tarifas del talento humano especializado.

Dado que se trata de servicios especializados de ejecución continua durante la vigencia contractual, el comportamiento inflacionario constituye una variable relevante dentro de la estructuración financiera del proceso.

COSTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO

Además del componente laboral, la prestación integral de estos servicios implica que el contratista asuma costos relacionados con:

• Consulta especializada en Medicina Nuclear.
• Programación y realización de procedimientos diagnósticos especializados.
• Radiofármacos e insumos asociados.
• Infraestructura habilitada.
• Equipos biomédicos especializados.
• Interpretación médica especializada de estudios diagnósticos.
• Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
• Sistemas de protección radiológica.
• Gestión administrativa y logística de pacientes.
• Sistemas de información clínica.
• Costos administrativos, financieros y de aseguramiento de calidad.

ESTRUCTURA GENERAL DE COSTOS DEL CONTRATO

Desde una perspectiva económica, la estructura típica del costo del servicio puede representarse así:

• Talento humano especializado: componente esencial del valor contractual.
• Radiofármacos e insumos especializados: componente crítico para la prestación del servicio.
• Infraestructura habilitada y protección radiológica: costo estructural indispensable.
• Tecnología biomédica especializada: componente técnico principal.
• Procedimientos diagnósticos y soporte clínico: costo operativo esencial.
• Administración, coordinación y logística asistencial: soporte funcional del servicio.
• Gastos administrativos y utilidad razonable del contratista: conforme a las condiciones del mercado especializado.

En consecuencia, la estructura económica del objeto contractual se encuentra determinada principalmente por el talento humano especializado, la disponibilidad de radiofármacos, la infraestructura habilitada, la tecnología biomédica y las exigencias regulatorias propias de la Medicina Nuclear, factores que inciden directamente en la sostenibilidad financiera de los prestadores y en la adecuada ejecución del contrato.

5.4.2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO

Desde el punto de vista económico, técnico, científico y operativo, la tercerización de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear resulta más eficiente, sostenible y viable que su ejecución directa por parte de la Entidad, considerando el alto nivel de especialización requerido para la prestación de estos servicios, la necesidad de infraestructura habilitada, la disponibilidad de radiofármacos, el uso de tecnología biomédica especializada y el cumplimiento de exigentes requisitos regulatorios relacionados con la protección radiológica y la seguridad del paciente.

En particular, la contratación de un prestador especializado permite:

• Evitar la generación de cargas laborales permanentes asociadas a médicos especialistas en Medicina Nuclear, tecnólogos en imágenes diagnósticas, personal asistencial especializado y demás profesionales requeridos para la operación del servicio, cuya demanda depende del comportamiento de las necesidades asistenciales de la población usuaria de la Regional de Sanidad Militar No. 2.
• Eliminar costos administrativos derivados de procesos de vinculación, capacitación, actualización

científica, supervisión y cumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social del talento humano requerido para la prestación de estos servicios especializados.
• Trasladar al contratista la responsabilidad integral relacionada con la disponibilidad de personal especializado, programación de pacientes, suministro y gestión de radiofármacos, realización de procedimientos diagnósticos, interpretación especializada de estudios, mantenimiento de equipos y cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables a la Medicina Nuclear.
• Garantizar acceso a infraestructura física habilitada, equipos biomédicos especializados, sistemas de protección radiológica y capacidad tecnológica instalada, sin que la Entidad deba realizar inversiones directas en adecuación de instalaciones, adquisición de equipos de alta complejidad o implementación de programas especializados de seguridad radiológica.
• Permitir la definición de costos previsibles y controlados, facilitando la planeación presupuestal, la administración eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad financiera del proceso contractual.
• Reducir riesgos financieros, administrativos, tecnológicos y regulatorios asociados a:

o Vinculación directa de especialistas altamente calificados.
o Disponibilidad de radiofármacos.
o Escasez de talento humano especializado.
o Obsolescencia tecnológica.
o Mantenimiento y calibración de equipos biomédicos.
o Cumplimiento de requisitos de protección radiológica.
o Interrupciones en la prestación del servicio.
o Responsabilidad técnica, científica y administrativa derivada de la operación directa del servicio.

Adicionalmente, la tercerización fortalece la capacidad resolutiva institucional al permitir el acceso a instituciones prestadoras de servicios de salud con experiencia específica en Medicina Nuclear, capacidad científica, infraestructura consolidada, tecnología especializada y cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando atención oportuna, segura y con altos niveles de calidad para los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

Desde una perspectiva financiera, este modelo:

• Optimiza la utilización de los recursos públicos.
• Evita inversiones significativas en infraestructura y tecnología especializada.
• Reduce costos fijos institucionales.
• Disminuye riesgos asociados a la operación directa del servicio.
• Facilita el control contractual y la supervisión de resultados.
• Garantiza continuidad en la prestación de los servicios.
• Permite ajustar la capacidad contratada de acuerdo con la demanda real de procedimientos.
• Favorece la eficiencia presupuestal y administrativa.

En consecuencia, la contratación de un prestador especializado en Medicina Nuclear constituye una alternativa técnica, económica y estratégicamente favorable para garantizar:

• Oportunidad diagnóstica.
• Continuidad asistencial.
• Acceso a procedimientos especializados de alta complejidad.
• Calidad y seguridad en la atención.
• Cumplimiento de los estándares regulatorios aplicables.
• Eficiencia administrativa y financiera.
• Protección efectiva del derecho fundamental a la salud.
• Fortalecimiento de la capacidad operativa del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Con fundamento en el análisis económico del sector, en la demanda institucional identificada y en las condiciones técnicas propias de la prestación de estos servicios especializados, resulta procedente estructurar el presente proceso contractual bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad financiera, selección objetiva y optimización del gasto público, garantizando la atención de los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2.

5.4.3 CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS DEL SERVICIO

Desde el punto de vista tributario, la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear se enmarca dentro de los servicios de salud, los cuales, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario colombiano y demás normas concordantes, se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), siempre que sean prestados por instituciones o profesionales debidamente habilitados y autorizados para la prestación de servicios de salud, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector.

En este sentido, los ingresos derivados de la ejecución del contrato corresponden a la prestación de servicios especializados de salud relacionados con procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos,

así como actividades de apoyo diagnóstico propias de la Medicina Nuclear, razón por la cual no se genera IVA sobre el valor de los servicios prestados, en la medida en que se mantenga la naturaleza asistencial y sanitaria del objeto contractual.
Las consideraciones tributarias relevantes para el presente proceso se concentran principalmente en:

• El adecuado tratamiento fiscal de los ingresos excluidos de IVA, conforme a la naturaleza de los servicios especializados de salud objeto de contratación.
• El cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales y municipales a cargo del contratista.
• La aplicación de retenciones en la fuente y demás obligaciones fiscales de conformidad con el régimen tributario aplicable.

• El cumplimiento de obligaciones relacionadas con:

o Seguridad social integral.
o Aportes parafiscales.
o Prestaciones laborales.
o Cargas tributarias y fiscales derivadas de la contratación del talento humano especializado.

• El adecuado manejo contable y tributario de los costos asociados a:

o Talento humano especializado.
o Radiofármacos e insumos especializados.
o Tecnología biomédica.
o Infraestructura habilitada.
o Procedimientos diagnósticos especializados.
o Sistemas de protección radiológica.
o Mantenimiento y calibración de equipos biomédicos.

Aunque la estructura económica del contrato depende significativamente de factores como el talento humano especializado, la disponibilidad de radiofármacos, la operación diagnóstica especializada, la tecnología biomédica, la infraestructura habilitada y los sistemas de protección radiológica requeridos para la prestación de los servicios de Medicina Nuclear, estas variables no modifican el tratamiento tributario especial que la legislación colombiana otorga a los servicios de salud.

En consecuencia, la estructuración financiera del presente proceso debe considerar las condiciones tributarias aplicables a los servicios de salud, sin perjuicio de los costos operativos, técnicos, científicos y regulatorios propios de la Medicina Nuclear que inciden en la formación de precios y en la sostenibilidad económica de los prestadores habilitados para la ejecución del contrato.

5.5 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.5.1 CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para

modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Bucaramanga y su Regional 2, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

5.5.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En concordancia con lo dispuesto en el **artículo 12 de la Ley 590 de 2000**, modificado por el **artículo 33 de la Ley 2069 de 2020**, y con los lineamientos establecidos por **Colombia Compra Eficiente**, las entidades estatales deben promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, aun cuando el proceso no sea susceptible de limitación.
En desarrollo de esta obligación, y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, en el presente proceso se adoptarán las siguientes medidas:

- Se reconoce la existencia de **MIPYMES como potenciales oferentes directos o indirectos**, dada la estructura empresarial del sector servicios.
- Se permitirá la participación de MIPYMES en igualdad de condiciones, garantizando la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.
- Se incorporarán **criterios diferenciales y factores de desempate**, conforme a lo previsto en los artículos 31, 32, 33 y 35 de la Ley 2069 de 2020.
- Se asegurará el acceso a la información del proceso a través del **SECOP**, facilitando la participación de MIPYMES interesadas.

5.5.4 RELACIÓN ENTRE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el **artículo 31 de la Ley 2069 de 2020**, los incentivos y criterios diferenciales aplicables a las MIPYMES **no son excluyentes** frente a los aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres. En consecuencia, en el presente proceso se reconoce que una misma empresa podrá ostentar simultáneamente la calidad de **MIPYME** y de **emprendimiento o empresa de mujeres**, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente, pudiendo acceder a los beneficios correspondientes en los términos definidos en los documentos del proceso.

6.6 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS

De acuerdo con la información consolidada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por las Cámaras de Comercio y analizado por Confecámaras, una proporción relevante de las unidades productivas registradas en Colombia corresponde a empresas lideradas o de propiedad de mujeres, con una participación significativa en el sector servicios.

Así mismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en información del RUES y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), ha señalado que el sector servicios concentra el mayor número de unidades empresariales del país, siendo este el principal espacio de participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), dentro de las cuales se encuentran numerosos emprendimientos y empresas con liderazgo femenino.

En particular, dentro del sector salud, se evidencia una participación relevante de empresas de mujeres y emprendimientos liderados por mujeres en actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud y apoyo diagnóstico, incluyendo servicios de imágenes diagnósticas, operación de equipos biomédicos, interpretación de estudios y servicios profesionales en salud, áreas directamente vinculadas con el objeto del presente proceso de contratación.

De manera complementaria, estudios de contexto económico y análisis del ecosistema emprendedor evidencian que Colombia presenta una participación significativa de mujeres en actividades empresariales del sector servicios, especialmente en aquellas intensivas en talento humano especializado y orientadas a la prestación de servicios técnicos y asistenciales.

En este contexto, el mercado asociado a la prestación de servicios de salud presenta condiciones objetivas para la participación de empresas de mujeres y emprendimientos liderados por mujeres, siempre que estas cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de habilitación en salud exigidos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad considera procedente la aplicación de criterios diferenciales y factores de desempate, en los términos previstos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, como mecanismos de promoción de la participación de empresas de mujeres, sin que ello implique la restricción del proceso ni la afectación de la concurrencia efectiva.

Aplicación en el presente proceso

Como resultado del análisis del sector y del marco normativo aplicable, la Entidad determina que:

- **Es procedente** la aplicación de **criterios diferenciales y factores de desempate** a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos previstos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.
- Dichos criterios se aplicarán **únicamente entre proponentes que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes**, garantizando la selección objetiva y la igualdad de condiciones.

Estas medidas se adoptan como una acción de promoción del emprendimiento femenino, sustentada en el análisis del sector, en la evidencia estadística disponible y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

5.6 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad realizó el análisis del sector con el fin de determinar la existencia, oportunidad y conveniencia de fomentar, dentro de la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

La normativa vigente establece que las Entidades Estatales deben promover este tipo de participación previo análisis del sector, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin afectar los estándares de calidad, seguridad del paciente, oportunidad y eficiencia del servicio.

De conformidad con el marco legal aplicable, son considerados sujetos de especial protección constitucional, entre otros:

- Víctimas del conflicto armado interno.
- Mujeres cabeza de familia.
- Adultos mayores.
- Personas en condición de discapacidad.
- Población perteneciente a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom o gitanas.

Estas poblaciones, debido a sus condiciones físicas, sociales, económicas o culturales, requieren acciones afirmativas por parte del Estado con el fin de garantizar la **igualdad real y efectiva** en el acceso a oportunidades económicas y laborales.

Análisis del sector y contexto territorial

Del análisis de información estadística oficial proveniente de entidades como el DANE, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia que en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar existe una presencia significativa de población perteneciente a grupos de especial protección constitucional, particularmente víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad y población adulta mayor.

No obstante, considerando la naturaleza del objeto contractual, orientado a la prestación de servicios especializados, se determina que la ejecución del contrato exige un alto nivel de especialización técnica, científica, clínica y operativa, así como el cumplimiento estricto de requisitos de habilitación y experiencia por parte del talento humano involucrado.

En este sentido, aunque el sector salud puede incorporar ciertos componentes administrativos, logísticos o de apoyo, la complejidad técnica y asistencial del presente proceso obliga a priorizar de manera estricta la selección de personal con base en criterios de:

- Idoneidad profesional.
- Formación especializada.
- Experiencia acreditada.
- Habilitación legal.
- Competencia técnica.
- Seguridad clínica.

Por lo anterior, si bien existe presencia regional de población sujeto de especial protección constitucional, la Entidad considera que para el presente proceso contractual no resulta procedente establecer medidas obligatorias de fomento o cláusulas específicas de vinculación poblacional, dado que ello podría interferir con la necesidad prioritaria de garantizar:

- Calidad asistencial.
- Seguridad del paciente.
- Continuidad del servicio.
- Cumplimiento técnico.
- Eficiencia operativa.

En consecuencia, el análisis territorial y poblacional constituye un referente contextual, pero no genera obligación contractual específica dentro del presente proceso, prevaleciendo la necesidad institucional de asegurar una prestación especializada bajo estándares técnicos, jurídicos y científicos rigurosos.

Viabilidad operativa y aplicación en el proceso

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, así como la realización de procedimientos diagnósticos especializados de alta complejidad, y considerando que la ejecución del contrato exige elevados estándares técnicos, científicos, tecnológicos, regulatorios y asistenciales, la Entidad determina que no resulta procedente incorporar cláusulas contractuales obligatorias relacionadas con medidas específicas de vinculación de sujetos de especial protección constitucional dentro de la ejecución contractual.

Lo anterior obedece a que el objeto contratado se encuentra directamente asociado a actividades altamente especializadas cuya correcta ejecución depende de la disponibilidad de personal con formación profesional específica, experiencia acreditada, habilitación legal vigente, competencias técnicas especializadas y cumplimiento de los requisitos regulatorios exigidos para la prestación de servicios de Medicina Nuclear.

En este sentido, si bien la promoción de la inclusión social constituye un objetivo relevante dentro de las políticas públicas nacionales, para el presente proceso prevalece la necesidad de garantizar:

• El cumplimiento estricto de los requisitos técnicos, científicos, tecnológicos y regulatorios aplicables al servicio.

• La idoneidad, competencia y experiencia del talento humano vinculado a la ejecución contractual.

• La disponibilidad de personal especializado para la realización e interpretación de procedimientos diagnósticos de Medicina Nuclear.

• La continuidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios contratados.

• La protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

• El cumplimiento de las condiciones de habilitación, protección radiológica y seguridad del paciente exigidas por la normatividad vigente.

• La adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los resultados asistenciales esperados.

Por tanto, la Entidad considera que la incorporación de obligaciones específicas de carácter social en materia de vinculación poblacional podría generar restricciones operativas que afectarían la disponibilidad del talento humano requerido para la prestación del servicio, razón por la cual no se adoptarán cláusulas obligatorias en este sentido dentro de los documentos del proceso.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

Como resultado del análisis del sector, de la naturaleza del objeto contractual y de las necesidades institucionales identificadas, se concluye que:

• El contrato requiere personal altamente especializado y técnicamente calificado.

• La prestación de los servicios exige infraestructura habilitada, tecnología biomédica especializada, disponibilidad de radiofármacos y cumplimiento de requisitos regulatorios específicos.

• La prioridad institucional consiste en garantizar calidad, seguridad, oportunidad y continuidad asistencial para los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

• La ejecución contractual debe orientarse exclusivamente al cumplimiento eficiente del objeto contratado y a la satisfacción de las necesidades asistenciales identificadas.

• No resulta proporcional incorporar obligaciones sociales adicionales que puedan afectar la disponibilidad del talento humano especializado o la operación técnica del servicio.

• La selección del contratista y del personal vinculado a la ejecución contractual deberá regirse por criterios de capacidad técnica, experiencia, idoneidad profesional, habilitación y cumplimiento normativo.

En consecuencia, la Entidad estructurará el presente proceso contractual bajo criterios estrictamente técnicos, jurídicos, financieros y operativos, orientados a garantizar la prestación integral, continua, oportuna y de calidad de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia, responsabilidad y protección del interés general.

6. ANALISIS DE VIABILIDAD

6.1 ANÁLISIS LEGAL

El presente proceso de contratación se encuentra jurídicamente viable y ajustado al marco normativo vigente en materia de contratación estatal, particularmente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

La Entidad realizó la verificación correspondiente respecto de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, concluyendo que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable para la contratación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso de contratación independiente, en observancia de los

principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

El objeto del proceso contractual corresponde a la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear para los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar bajo la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar No. 2, conforme a las necesidades asistenciales identificadas para la vigencia correspondiente.

Dicho objeto contractual se encuentra jurídicamente definido como real, lícito, cierto, posible y determinado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, toda vez que responde a una necesidad institucional verificable, legalmente permitida y técnicamente estructurada.

Su existencia, necesidad y alcance pueden ser plenamente acreditados mediante los documentos técnicos, jurídicos, financieros y asistenciales que soportan el proceso, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, responsabilidad y planeación propios de la contratación estatal.

El desarrollo del presente proceso contribuye a la aplicación efectiva del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que:

• El objeto contractual es física, material, técnica y jurídicamente posible.
• El estudio previo se fundamenta en criterios objetivos.
• Existe soporte técnico, jurídico y económico suficiente.
• Se garantiza la libre concurrencia de oferentes.
• Se promueve la selección objetiva del contratista.
• Se orienta la adjudicación hacia la oferta más favorable para la Entidad.

Así mismo, el proceso contractual busca garantizar la prestación continua, integral, oportuna y eficiente de servicios especializados de Medicina Nuclear, permitiendo:

• Acceso oportuno a procedimientos diagnósticos especializados.
• Apoyo a la confirmación diagnóstica de múltiples patologías.
• Seguimiento clínico de pacientes que requieren estudios funcionales y metabólicos especializados.
• Continuidad asistencial.
• Disminución de riesgos asociados a retrasos diagnósticos.
• Fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la red de servicios de salud de la Regional de Sanidad Militar No. 2.
• Optimización de los recursos institucionales destinados a la atención en salud.

En este sentido, la contratación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear resulta necesaria para fortalecer la capacidad diagnóstica institucional, mejorar la oportunidad en la atención, garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud y contribuir al cumplimiento de la misión constitucional y legal del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente autorizadas para la prestación de servicios de salud, así como consorcios o uniones temporales, siempre que:

• Su objeto social o actividad económica sea compatible con el objeto contractual.
• Cuenten con las habilitaciones y autorizaciones exigidas para la prestación de servicios de Medicina Nuclear.
• Cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.
• No se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación, por cuanto existe necesidad institucional demostrada, disponibilidad de oferta en el mercado, viabilidad técnica, financiera y jurídica, así como plena correspondencia entre el objeto contractual y las funciones asignadas a la Regional de Sanidad Militar No. 2 dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

1. Normativa constitucional y general

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio.
- Estatuto Tributario.

2. Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

3. Organización administrativa y función pública

- Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional”.
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1952 de 2019 “Por la cual se expide el Código General Disciplinario”.

4. Transparencia y lucha contra la corrupción

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”.

5. Régimen presupuestal

- Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal”.
- Decreto 1477 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Protección de datos y archivo

- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

7. Promoción empresarial y enfoque diferencial

- Ley 590 de 2000 “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015 en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas”.
- Ley 2069 de 2020 “Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2040 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores”.
- Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- **Ley 361 de 1997** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación”.

8. Normativa sector defensa

- Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.
- Resolución 4213 de 2023 “Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- Resolución 4223 de 2022 “Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación en el Ministerio de Defensa Nacional”.

- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio de 2021.
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023.

9. Normativa tecnológica, comercio y facturación

- Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales”.
- Decreto 1074 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.
- Decreto 1078 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.
- Decreto 358 de 2020 “Por el cual se reglamenta la facturación electrónica”.
- Resolución 042 de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica”.

10. Otras disposiciones relevantes

- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso”.
- Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”.
- Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

11. Lineamientos Colombia Compra Eficiente

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo.
- Guías SECOP II y demás lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

12. Cláusula de cierre

- Demás normas concordantes que modifiquen adicionen o sustituyan las anteriores.

MARCO NORMATIVO SECTORIAL APLICABLE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

El presente proceso de contratación se rige, adicionalmente, por la normativa especial del sector salud aplicable a la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, sin perjuicio de las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Sistema General de Seguridad Social en Salud

- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

2. Decreto Único del Sector Salud

- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

3. Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS

- Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

4. Habilitación de servicios de salud

- Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud".
- Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud" (referente histórico).

5. Sistema de información, calidad y reporte en salud

- Resolución 0256 de 2016 "Por la cual se establece el Sistema de Información para la Calidad en Salud".
- Resolución 1035 de 2022 "Por la cual se establecen disposiciones sobre el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS".
- Resolución 3374 de 2000 "Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud".

6. Clasificación de procedimientos en salud

- Resolución 2706 de 2025 "Por la cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS 2026".

7. Facturación, glosas y relaciones entre prestadores

- Resolución 441 de 2022 "Por la cual se establecen los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud".
- Resolución 00002284 de 2024 "Por la cual se establecen los soportes de cobro, manual de devoluciones y glosas en salud".
- Resolución 00001884 de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución 2275 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

8. Rutas de atención y articulación del servicio

- Resolución 3280 de 2018 "Por la cual se adoptan los lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS".
- Resolución 3047 de 2008 "Por la cual se definen los mecanismos de referencia y contrarreferencia".

9. Historia clínica y gestión de la información

- Resolución 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica".
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

10. Seguridad del paciente

- Resolución 256 de 2016 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad del Paciente".

11. Normativa especial en salud

- Resolución 0971 de 2021 "Por la cual se establece el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad".
- Resolución 051 de 2023 "Por la cual se regula la atención integral en la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)".

12. Inspección, vigilancia y control

- Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Circular Externa 008 de 2018.

13. Normativa del Sector Defensa en salud

- Acuerdo 093 de 2025 "Sanidad Fuerzas Militares y Policía Nacional".
- Acuerdo 080 de 2022 "Políticas y lineamientos de gestión farmacéutica para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

14. Cláusula de cierre

- Demás normas que modifiquen adicionen o sustituyan las anteriores.

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO

La Regional de Sanidad Militar No. 2 no cuenta actualmente con la estructura organizacional, la planta de personal altamente especializada, la infraestructura física habilitada, la tecnología biomédica especializada ni la capacidad científica y operativa suficiente para ejecutar de manera directa e integral la prestación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar bajo su jurisdicción.

La prestación de estos servicios exige la disponibilidad permanente de:

• Médicos especialistas en Medicina Nuclear.
• Tecnólogos en imágenes diagnósticas y personal asistencial especializado.
• Infraestructura física habilitada para la prestación de servicios de Medicina Nuclear.
• Equipos biomédicos especializados para la realización de estudios funcionales y metabólicos.
• Sistemas de protección radiológica y cumplimiento de protocolos de seguridad.
• Disponibilidad permanente de radiofármacos e insumos especializados.
• Soporte técnico, científico y administrativo especializado.
• Capacidad diagnóstica para la realización e interpretación de procedimientos de mediana y alta complejidad.

Estas condiciones exceden la capacidad actual de la Entidad, cuya infraestructura institucional se encuentra orientada principalmente a la coordinación de la red de servicios de salud, la gestión asistencial y la administración de la atención de los usuarios, sin contar con capacidad instalada suficiente para asumir directamente la totalidad de los requerimientos técnicos, científicos y operativos asociados a la prestación de servicios de Medicina Nuclear.

En este sentido, la ejecución directa del servicio requeriría:

• Vinculación permanente de talento humano altamente especializado.
• Incremento significativo de cargas laborales, prestacionales y administrativas.
• Adecuación y habilitación de infraestructura especializada para Medicina Nuclear.
• Implementación de sistemas de protección radiológica y aseguramiento de calidad.
• Adquisición, mantenimiento y calibración permanente de equipos biomédicos especializados.
• Gestión integral para la adquisición, almacenamiento y utilización de radiofármacos.
• Fortalecimiento de la capacidad administrativa, logística y operativa institucional.
• Asunción directa de riesgos técnicos, científicos, regulatorios, tecnológicos, operativos y jurídicos asociados a la prestación del servicio.

Lo anterior no resulta eficiente ni financieramente viable desde la perspectiva organizacional, presupuestal y misional de la Regional de Sanidad Militar No. 2, particularmente si se considera que la demanda de estos procedimientos proviene de usuarios remitidos desde los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional y que la prestación de estos servicios requiere una infraestructura altamente especializada que actualmente se encuentra concentrada en instituciones prestadoras de servicios de salud con capacidad instalada específica para Medicina Nuclear.

Por tal razón, se hace necesario acudir a un prestador externo especializado que asuma de manera integral la prestación del servicio, incluyendo:

• Talento humano especializado.
• Consulta especializada en Medicina Nuclear.
• Procedimientos diagnósticos especializados.
• Suministro y utilización de radiofármacos.
• Infraestructura física habilitada.
• Equipos biomédicos especializados.
• Interpretación diagnóstica especializada.
• Soporte técnico, científico, administrativo y operativo.

Este modelo permite garantizar:

• Continuidad en la prestación del servicio.
• Oportunidad diagnóstica.
• Atención especializada y segura.
• Cobertura para los usuarios de toda la Regional de Sanidad Militar No. 2.
• Eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
• Disminución de riesgos administrativos, operativos y regulatorios.
• Fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional.

Además, la contratación externa evita la generación de vínculos laborales permanentes, permite una mayor flexibilidad en la gestión de la demanda y facilita que la Entidad concentre sus recursos en:

• Supervisión contractual.
• Seguimiento y control de calidad.

• Gestión de la red integral de servicios de salud.
• Planeación estratégica institucional.
• Cumplimiento de su misión asistencial dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, la contratación de un prestador especializado constituye la alternativa técnica, económica, administrativa y jurídicamente más adecuada para garantizar la prestación integral, continua, oportuna y de calidad de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2.

6.3 ANÁLISIS COMERCIAL (ESTUDIO DEL MERCADO)

Del análisis del mercado nacional, regional y local se evidencia la existencia de instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente habilitadas para la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, las cuales cuentan con la capacidad técnica, científica, tecnológica, operativa, administrativa y financiera necesaria para atender las necesidades de los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2.

La revisión efectuada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS permitió identificar la existencia de oferta habilitada para la prestación de servicios de Medicina Nuclear en el departamento de Santander, evidenciando la presencia de instituciones que cuentan con infraestructura especializada, talento humano calificado, equipos biomédicos de alta complejidad y capacidad diagnóstica para la ejecución de los procedimientos requeridos por la Entidad.

La oferta identificada incluye prestadores con experiencia acreditada en:
• Consulta especializada en Medicina Nuclear.
• Estudios de perfusión miocárdica.
• Gammagrafías óseas corporales y segmentarias.
• Gammagrafías de tiroides.
• Estudios renales funcionales y estructurales.
• Gammagrafías pulmonares.
• Linfogammagrafías.
• Estudios hepatobiliares.
• Renogramas y demás procedimientos diagnósticos especializados incluidos dentro del alcance contractual.

Estos prestadores disponen de la infraestructura física, tecnológica y científica necesaria para garantizar la atención de los usuarios remitidos desde los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, asegurando oportunidad diagnóstica, continuidad asistencial y cumplimiento de los estándares técnicos y regulatorios exigidos para este tipo de servicios especializados.

El comportamiento histórico de la contratación pública y la información disponible en plataformas como SECOP I y SECOP II evidencian una demanda permanente de servicios especializados de salud por parte de entidades públicas del orden nacional y territorial, así como la participación recurrente de instituciones habilitadas para la prestación de servicios diagnósticos especializados, circunstancia que demuestra la existencia de un mercado activo y con capacidad para atender este tipo de requerimientos.

En este contexto, la oferta existente permite estructurar un proceso contractual competitivo, garantizando:

• Pluralidad de oferentes.
• Libre concurrencia.
• Selección objetiva.
• Eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
• Condiciones técnicas acordes con la complejidad del servicio.
• Sostenibilidad financiera.
• Calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Si bien se trata de un mercado especializado cuya oferta es más limitada que la observada en otras especialidades médicas, la existencia de instituciones habilitadas para la prestación de servicios de Medicina Nuclear permite garantizar condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad de prestadores para atender las necesidades institucionales de la Regional de Sanidad Militar No. 2.

En consecuencia, se concluye que el mercado de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear cuenta con oferta suficiente, técnicamente habilitada y con capacidad para atender el objeto del presente proceso contractual, conforme a las condiciones técnicas, científicas, operativas, financieras y normativas requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

6.4 ANÁLISIS FINANCIERO

Desde el punto de vista financiero, el presente proceso de contratación es viable, en la medida en que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender la contratación de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, conforme al valor estimado del contrato, la planeación institucional y las apropiaciones presupuestales previstas para la vigencia correspondiente.

La contratación de estos servicios bajo un esquema integral y tercerizado resulta financieramente eficiente, toda vez que permite a la Entidad optimizar la utilización de los recursos públicos, evitando asumir de manera directa costos asociados a:

• Vinculación permanente de talento humano altamente especializado.
• Cargas laborales, prestacionales y de seguridad social.
• Adecuación y habilitación de infraestructura especializada para Medicina Nuclear.
• Implementación y mantenimiento de sistemas de protección radiológica.
• Adquisición, reposición, mantenimiento y calibración de equipos biomédicos especializados.
• Gestión, adquisición y disponibilidad permanente de radiofármacos.
• Soporte tecnológico y aseguramiento de calidad.
• Costos administrativos, operativos y regulatorios asociados a la operación directa del servicio.
• Riesgos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y jurídicos derivados de la prestación especializada.

Así mismo, este modelo contractual permite concentrar la inversión institucional en la adquisición efectiva del resultado asistencial requerido, es decir, el acceso oportuno a procedimientos diagnósticos especializados de Medicina Nuclear para los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar bajo la cobertura de la Regional de Sanidad Militar No. 2, bajo parámetros de eficiencia presupuestal y sostenibilidad financiera.

La estructuración del proceso permitirá comparar ofertas económicas bajo criterios objetivos, verificables y proporcionales, garantizando la selección de la propuesta más favorable para la Entidad en términos de:

• Relación costo-beneficio.
• Calidad y oportunidad del servicio.
• Continuidad asistencial.
• Eficiencia en la utilización de recursos públicos.
• Sostenibilidad financiera.
• Capacidad técnica, científica y operativa del prestador.

Todo ello sin comprometer la oportunidad diagnóstica, la calidad asistencial, la seguridad del paciente ni el cumplimiento de los estándares regulatorios aplicables a la prestación de servicios de Medicina Nuclear.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el análisis financiero del sector con el fin de:

• Verificar la viabilidad financiera del proceso contractual.
• Definir la estructura económica del contrato conforme a la naturaleza especializada del servicio.
• Establecer requisitos financieros habilitantes proporcionales, razonables y acordes con el comportamiento del mercado.
• Garantizar la sostenibilidad presupuestal del proceso.
• Evaluar la razonabilidad económica de las ofertas.
• Identificar riesgos financieros asociados a la ejecución contractual.
• Precisar los aspectos tributarios aplicables al régimen de prestación de servicios de salud.
• Verificar que los potenciales oferentes cuenten con capacidad financiera suficiente para garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia contractual.

Adicionalmente, el análisis efectuado permitió identificar que la prestación de servicios de Medicina Nuclear se desarrolla dentro de un mercado especializado, caracterizado por altos costos de operación, infraestructura tecnológica especializada, disponibilidad de radiofármacos y exigencias regulatorias específicas, circunstancias que deben ser consideradas al momento de evaluar la razonabilidad de las ofertas y la capacidad financiera de los posibles contratistas.

En consecuencia, el análisis financiero permite concluir que el presente proceso de contratación resulta presupuestalmente sostenible, económicamente racional y administrativamente viable, constituyéndose en una estrategia eficiente para garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2, en observancia de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

6.4.1 ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL CONTRATO

La prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear corresponde a un servicio diagnóstico especializado de mediana y alta complejidad, intensivo en talento humano altamente calificado, infraestructura habilitada, tecnología biomédica especializada, radiofármacos y procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos. Estos componentes representan los principales factores que inciden en el valor contractual, seguidos de los costos asociados a insumos especializados, soporte tecnológico, protección radiológica, logística asistencial y gastos administrativos del prestador.

En consecuencia, la estructura económica del contrato se compone principalmente de los siguientes elementos:

• Costos del talento humano especializado, incluyendo médicos especialistas en Medicina Nuclear, tecnólogos en imágenes diagnósticas, personal asistencial especializado y demás profesionales requeridos para la adecuada ejecución de los procedimientos contratados.

• Cargas prestacionales y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, derivados de la vinculación del personal necesario para la ejecución contractual.

• Costos asociados a la adquisición, disponibilidad y utilización de radiofármacos e insumos especializados requeridos para la realización de los procedimientos diagnósticos incluidos en el alcance del contrato.

• Infraestructura física habilitada y tecnología biomédica especializada, incluyendo disponibilidad, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, control de calidad, actualización tecnológica y soporte técnico especializado.

• Costos asociados a los sistemas de protección radiológica, seguridad del paciente y cumplimiento de las exigencias regulatorias aplicables a la prestación de servicios de Medicina Nuclear.

• Costos operativos y logísticos asociados a la programación de procedimientos, coordinación de pacientes remitidos desde los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, gestión administrativa y continuidad asistencial.

• Soporte tecnológico y gestión de información clínica, incluyendo procesamiento de estudios diagnósticos, registros médicos, entrega de resultados, trazabilidad asistencial y sistemas de información requeridos para la adecuada prestación del servicio.

• Gastos administrativos y de gestión del contratista necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual.

• Utilidad razonable del contratista, de acuerdo con las condiciones del mercado, el nivel de especialización requerido, la complejidad técnica del servicio y los riesgos inherentes a la prestación de servicios de Medicina Nuclear.

Esta estructura económica permite garantizar:

• Sostenibilidad financiera del contrato.

• Prestación integral y especializada de los servicios contratados.

• Oportunidad diagnóstica.

• Continuidad asistencial.

• Calidad técnica y científica.

• Seguridad del paciente y cumplimiento de estándares regulatorios.

• Eficiencia presupuestal.

• Uso adecuado y responsable de los recursos públicos.

• Acceso oportuno a procedimientos especializados para los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

En consecuencia, la adecuada estructuración financiera del proceso garantiza que la contratación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear responda a criterios de eficiencia, economía, sostenibilidad y responsabilidad, permitiendo satisfacer de manera efectiva las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2.

7. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario colombiano y la doctrina vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la prestación de servicios de salud, incluidos los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear, corresponde a servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), siempre que se trate de servicios asistenciales en salud prestados por instituciones o profesionales debidamente habilitados, conforme a la normatividad vigente aplicable al sector salud.

En este sentido, el valor del contrato corresponde al precio integral de los servicios especializados contratados, el cual comprende todos los costos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y operativos necesarios para su adecuada prestación, sin que se cause IVA sobre los mismos, en atención a la naturaleza asistencial del objeto contractual.

Las consideraciones tributarias aplicables al presente proceso se orientan a garantizar:

• La correcta aplicación del régimen de exclusión del IVA propio de los servicios de salud.
• El cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales a cargo del contratista.
• La aplicación de retenciones en la fuente y demás obligaciones fiscales conforme al régimen tributario aplicable.
• El cumplimiento de obligaciones relacionadas con:
o Seguridad social integral.
o Aportes parafiscales.
o Prestaciones sociales.
o Cargas laborales derivadas de la vinculación del talento humano especializado.
• La adecuada gestión fiscal, contable y financiera del contrato.

El componente económico del servicio se encuentra estrechamente vinculado al talento humano especializado, la disponibilidad de radiofármacos, la infraestructura habilitada, la tecnología biomédica especializada, los procedimientos diagnósticos funcionales y metabólicos, los sistemas de protección radiológica y los costos administrativos y operativos necesarios para garantizar la prestación integral del servicio, sin que ello modifique el tratamiento tributario especial aplicable a los servicios de salud excluidos de IVA.

En consecuencia, la estructuración económica, financiera y tributaria del presente proceso se desarrolla conforme a la naturaleza asistencial, especializada y estratégica de los servicios de Medicina Nuclear, garantizando:

• Transparencia fiscal.
• Correcta aplicación de la normativa tributaria vigente.
• Planeación presupuestal adecuada.
• Sostenibilidad financiera.
• Cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales aplicables.
• Eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Todo ello orientado a asegurar la adecuada ejecución contractual y la prestación continua, integral, oportuna y de calidad de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2.

6.5 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE VIABILIDAD

De conformidad con el análisis legal, organizacional, técnico, económico, financiero y de riesgos realizado, se concluye que el proceso de contratación para la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear es viable, necesario y procedente, encontrándose debidamente justificado y alineado con los principios que rigen la contratación estatal, así como con los lineamientos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El proceso responde a una necesidad asistencial real y verificable de los usuarios y beneficiarios adscritos a los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2, permitiendo garantizar el acceso oportuno a procedimientos diagnósticos especializados indispensables para apoyar la valoración clínica, la confirmación diagnóstica, el seguimiento de patologías y la adecuada toma de decisiones médicas por parte de los profesionales tratantes.

El análisis efectuado permitió evidenciar la existencia de una demanda institucional permanente de este tipo de servicios, así como la disponibilidad de oferta especializada en el mercado, conformada por instituciones habilitadas que cuentan con la capacidad técnica, científica, tecnológica, administrativa y operativa requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De igual manera, se determinó que la contratación externa constituye la alternativa más eficiente desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, toda vez que permite acceder a infraestructura especializada, tecnología biomédica de alta complejidad, disponibilidad de radiofármacos y talento humano altamente calificado, sin que la Entidad deba asumir directamente los costos, riesgos y obligaciones derivados de la operación de una unidad especializada de Medicina Nuclear.

Así mismo, la estructuración del proceso contractual se encuentra soportada en criterios técnicos, económicos y jurídicos objetivos, que permiten adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, concurrencia efectiva y condiciones adecuadas de competencia, garantizando la selección de la oferta más favorable para la Entidad bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el presente proceso de contratación, orientado a garantizar la prestación continua, integral, oportuna y segura de los servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, a la protección efectiva del derecho fundamental a la salud y al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

7.1 FUENTES DE INFORMACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Fuentes normativas

- Congreso de la República de Colombia. **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Congreso de la República de Colombia. **Ley 1150 de 2007**, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Congreso de la República de Colombia. **Ley 590 de 2000**, modificada por la **Ley 2069 de 2020**, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
- Congreso de la República de Colombia. **Ley 2069 de 2020** – Ley de Emprendimiento.
- Presidencia de la República de Colombia. **Decreto 1082 de 2015**, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Presidencia de la República de Colombia. **Decreto 1860 de 2021**, por el cual se reglamentan disposiciones relacionadas con MIPYMES, emprendimientos y sujetos de especial protección constitucional en la contratación estatal.

Fuentes institucionales y sectoriales

- **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**.
  - Guía para la elaboración de Estudios del Sector.
  - Guía para la participación de las MIPYMES en la contratación estatal.
- **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**.
  - Estructura empresarial por sectores económicos.
  - Clasificación de actividades económicas y estadísticas del sector servicios.
  - Indicadores del mercado laboral y del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- **Confecámaras**.
  - Dinámica de creación de empresas en Colombia.
  - Informes del Registro Único Empresarial y Social (RUES).
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT**.
  - Informes sobre el tejido empresarial colombiano.
  - Clasificación y participación de las MIPYMES por sector económico.

Fuentes sobre emprendimiento y empresas de mujeres

- **Registro Único Empresarial y Social – RUES**.
  - Información estadística sobre empresas de personas naturales y jurídicas, desagregada por género del propietario o representante legal.
- **Foro Económico Mundial – WEF**.
  - Global Gender Gap Report.
- **BBVA Spark**.
  - Informes y análisis sobre la participación de las mujeres en el ecosistema emprendedor colombiano.

Fuentes sobre sujetos de especial protección constitucional

- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.
  - Registro Único de Víctimas (RUV).
  - Informes estadísticos sobre población víctima del conflicto armado.
- **Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN**.
  - Informes de personas en proceso de reintegración y reincorporación.
- **Ministerio de Salud y Protección Social**.
  - Boletines poblacionales (adultos mayores, población con discapacidad, grupos étnicos).
- **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**.
  - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
  - Estadísticas poblacionales con enfoque diferencial.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO/ VALOR ESTIMADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de 2025, expedido el 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE),** se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 41826 del 19 de mayo de 2026 Rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

	No.	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	41826	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	19 de mayo de 2026	$40.000.000

CDP No 41826

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHnmejiav	NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-080	DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema:	19/05/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	41826	Fecha Registro:	2026-05-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	40.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	40.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	41826	Fecha Registro:	2026-05-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	BR5 PRESTACION DE SERVICIOS EN MEDICINA NUCLEAR DMBUG

Firma Responsable

9. ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

9.1 PRECIOS HISTÓRICOS

La Entidad no identificó antecedentes contractuales recientes relacionados con la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear dentro de la Regional de Sanidad Militar No. 2 que permitan realizar un análisis histórico de precios aplicable al presente proceso.

Por tal razón, la estructuración económica del proceso se soportó en el análisis de mercado, las cotizaciones obtenidas y las condiciones actuales de oferta identificadas para este tipo de servicios especializados.

9.2 PRECIOS DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó el valor estimado del contrato y su respectiva justificación mediante la elaboración del estudio de mercado correspondiente.

Para tal efecto, la Oficina de Planes solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas cuyo objeto social guarda relación con el servicio de salud requerido para atender las necesidades de los ESM de la Regional II.

La solicitud de cotización fue realizada mediante la plataforma transaccional SECOP II bajo el No. SIP049-DISANEJC/DMBUG-2026, y a través del correo institucional habilitado. Como resultado, se recibieron dos (2) cotizaciones una por la plataforma SECOPII y otra por correo electrónico.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión por parte del Comité Técnico Estructurador, el cual verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y emitió el correspondiente aval técnico.

Igualmente, se verificó en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que las empresas cuenten con existencia y representación legal vigente y que su actividad económica sea acorde con el objeto contractual, permitiendo su inclusión en el presente estudio de mercado.

No	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACION	CUMPLE/NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO
1	804004037	GAMANUCLEAR SAS	Bucaramanga	19/05/2026	SI	LUIS ENRIQUE VASQUEZ LOBO	3132527091	da.gamanuclear@gmail.com
2	890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA		02/06/2026	SI	OLGA LUCIA MORENO CALDERON SANDRA ROCIO ORTIZ GOMEZ	6394040-6399292	CONVENIOSADM@FCV.ORG

AVAL TECNICO

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026329016764993: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG.PLAN.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
DARIO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto
Avenida Quebrada Seca No.33ª-207
Bucaramanga, Santander

Asunto: Aval Cotizaciones

Referencia: Proceso de solicitud de información a proveedores para el proceso cuyo objeto contractual será: "LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE CONSULTA EN MEDICINA NUCLEAR, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES EXÁMENES DERIVADOS DE ESTA ESPECIALIDAD, DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, PARA LA VIGENCIA 2026".

respetuosamente me permito informar al señor Gerente de Proyecto que, en cumplimiento de las funciones asignadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso contractual en referencia, se efectuó la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores No. **SIP059-DISANEJC/DMBUG-2026** a través de la plataforma SECOP II el día diecinueve (19) de mayo de 2026, con el propósito de obtener cotizaciones por parte de empresas del sector relacionadas con el objeto contractual.

Así mismo, desde la fecha de publicación de la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP059-DISANEJC/DMBUG-2026, se realizaron invitaciones directas a través de la plataforma SECOP II a cinco (5) entidades potencialmente idóneas para participar en el presente estudio de mercado. Sin embargo, ninguna de ellas manifestó interés en presentar cotización dentro del término establecido.

Adicionalmente, con el fin de ampliar la consulta del mercado y garantizar la pluralidad de oferentes, se efectuó la verificación correspondiente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), evidenciándose la existencia de cinco (5) entidades registradas y habilitadas para la prestación de los servicios especializados de medicina nuclear y de los diferentes exámenes derivados de esta especialidad, objeto del presente proceso contractual.

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

Radicado No. 2026329016764993: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-PLAN.


rues

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Registro Unico de Proponentes - RUP

En conclusión, se adelantaron todas las gestiones necesarias y razonables para garantizar la participación de los posibles prestadores habilitados en el mercado, obteniéndose respuesta únicamente por parte de GAMANUCLEAR LIMITADA y la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA. Por lo anterior, las cotizaciones allegadas constituyen el soporte técnico y económico disponible para la estructuración del presente proceso contractual, atendiendo la necesidad institucional y los principios que rigen la contratación estatal.

Respeitosamente,

TS. WALTHER DUARTE PEREZ
Comité técnico estruturador

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.com

PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que:

"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)".

De la verificación realizada en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se concluye que las entidades consultadas cuentan con registro mercantil vigente y desarrollan actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, encontrándose jurídicamente constituidas para operar dentro del sector.

No obstante, para efectos del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios, no basta únicamente con la existencia jurídica o la capacidad general para prestar servicios de salud, sino que resulta indispensable verificar el cumplimiento de las condiciones específicas de habilitación en los servicios requeridos.

En este sentido, las dos entidades cumplen.

9.3 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Así mismo, en atención al proceso de verificación de idoneidad, habilitación y pertinencia de las cotizaciones recibidas, se determinó la existencia de dos (2) cotizaciones válidas susceptibles de ser consideradas dentro del análisis económico del presente proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO CUPS	FCV	GAMANUCLEAR
1	Gamagrafía cerebral dinámica (estudio de muerte cerebral)	SERVICIO	1	920102	$ 183.540	$ 563.513
2	Cisternogamagrafía	SERVICIO	1	920103	No ofertado	$ 910.994
3	Gamagrafía de tiroides	SERVICIO	1	920202	$ 205.172	$ 198.762
4	Gamagrafía de glándulas paratiroides	SERVICIO	1	920208	$ 621.147	$ 1.631.376
5	Gamagrafía pulmonar perfusión	SERVICIO	1	920301	$ 177.258	$ 512.974
6	Gamagrafía pulmonar ventilación	SERVICIO	1	920302	No ofertado	$ 764.527
7	Gamagrafía pulmonar perfusión y ventilación	SERVICIO	1	920304	No ofertado	$ 1.233.477
8	Perfusión miocárdica en reposo	SERVICIO	1	920406	$ 489.585	$ 1.753.434
9	Perfusión miocárdica en reposo y post ejercicio	SERVICIO	1	920407	$ 1.824.817	$ 2.113.494
10	Perfusión miocárdica con stress farmacológico	SERVICIO	1	920408	$ 1.824.817	$ 1.854.635
11	Gamagrafía de miocardio con pirofosfato (HMDP)	SERVICIO	1	920410	$ 538.411	$ 461.829
12	Gamagrafía esplénica	SERVICIO	1	920501	$ 638.462	$ 1.092.787
13	Gamagrafía de ganglios linfáticos – Linfogamagrafía	SERVICIO	1	920503	$ 243.603	$ 1.145.243
14	Gamagrafía de glándulas salivares	SERVICIO	1	920601	$ 217.674	$ 276.462
15	Gamagrafía para mucosa gástrica	SERVICIO	1	920604	$ 466.937	$ 628.430
16	Gamagrafía tránsito esofágico	SERVICIO	1	920605	$ 466.937	$ 566.808
17	Gamagrafía de reflujo gastroesofágico	SERVICIO	1	920606	$ 217.674	$ 595.697
18	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase sólida	SERVICIO	1	920607	No ofertado	$ 674.341
19	Gamagrafía hepatoesplénica	SERVICIO	1	920701	$ 217.674	$ 660.144
20	Gamagrafía hepatobiliar	SERVICIO	1	920702	$ 466.937	$ 1.105.632
21	Renograma secuencial con filtración glomerular	SERVICIO	1	920802	$ 466.937	$ 930.547
22	Gamagrafía de filtración glomerular	SERVICIO	1	920805	$ 425.238	$ 620.077
23	Gamagrafía de perfusión testicular y contenido escrotal	SERVICIO	1	920806	$ 275.251	$ 561.515
24	Cistogamagrafía	SERVICIO	1	920807	$ 425.238	$ 561.751
25	Renograma basal y post captopril	SERVICIO	1	920808	$ 229.257	$ 602.363
26	Gamagrafía renal estática con DMSA	SERVICIO	1	920809	$ 671.918	$ 1.204.791
27	Renograma con Mertiatide MAG 3	SERVICIO	1	920811	$ 363.982	$ 328.385
28	Renograma diurético	SERVICIO	1	920812	$ 521.897	$ 834.252

29	Gamagrafía ósea corporal total o segmentaria	SERVICIO	1	920901	$ 469.842	$ 664.429
30	Gamagrafía ósea 3 fases	SERVICIO	1	920902	$ 224.265	$ 428.463
31	Gamagrafía ósea con SPECT	SERVICIO	1	920903	$ 316.252	$ 466.024
32	Dacriocistogamagrafía (gamagrafía de vías lagrimales)	SERVICIO	1	921101	$ 254.926	$ 503.271
33	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase liquida	SERVICIO	1	920608	$ 179.243	$ 587.894

NOTA 1:

La cotización recibida se encuentra expresada en pesos colombianos (COP) y corresponden a servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente en Colombia.

NOTA 2:

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas y avaladas técnicamente, así como de los precios históricos actualizados cuando aplicó, con el fin de determinar el precio de referencia, garantizando razonabilidad, equilibrio financiero y adecuada planeación del gasto público.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO CUPS	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	DIFERENCIA PORCENTUAL
1	Gamagrafía cerebral dinámica (estudio de muerte cerebral)	SERVICIO	1	920102	$ 373.527	$ 276.894	67%
2	Cisternogamagrafía	SERVICIO	1	920103			
3	Gamagrafía de tiroides	SERVICIO	1	920202	$ 201.967	$ 201.916	-3%
4	Gamagrafía de glándulas paratiroides	SERVICIO	1	920208	$ 1.126.262	$ 899.724	62%
5	Gamagrafía pulmonar perfusión	SERVICIO	1	920301	$ 345.116	$ 263.473	65%
6	Gamagrafía pulmonar ventilación	SERVICIO	1	920302			
7	Gamagrafía pulmonar perfusión y ventilación	SERVICIO	1	920304			
8	Perfusión miocárdica en reposo	SERVICIO	1	920406	$ 1.121.510	$ 765.446	72%
9	Perfusión miocárdica en reposo y post ejercicio	SERVICIO	1	920407	$ 1.969.156	$ 1.958.576	14%
10	Perfusión miocárdica con stress farmacológico	SERVICIO	1	920408	$ 1.839.726	$ 1.839.605	2%
11	Gamagrafía de miocardio con pirofosfato (HMDP)	SERVICIO	1	920410	$ 500.120	$ 497.188	-17%
12	Gamagrafía esplénica	SERVICIO	1	920501	$ 865.625	$ 806.011	42%
13	Gamagrafía de ganglios linfáticos – Linfogamagrafía	SERVICIO	1	920503	$ 694.423	$ 401.750	79%
14	Gamagrafía de glándulas salivares	SERVICIO	1	920601	$ 247.068	$ 243.571	21%
15	Gamagrafía para mucosa gástrica	SERVICIO	1	920604	$ 547.684	$ 535.779	26%
16	Gamagrafía tránsito esofágico	SERVICIO	1	920605	$ 516.873	$ 512.048	18%
17	Gamagrafía de reflujo gastroesofágico	SERVICIO	1	920606	$ 406.686	$ 318.840	63%
18	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase sólida	SERVICIO	1	920607			
19	Gamagrafía hepatoesplénica	SERVICIO	1	920701	$ 438.909	$ 327.394	67%
20	Gamagrafía hepatobiliar	SERVICIO	1	920702	$ 786.285	$ 656.582	58%
21	Renograma secuencial con filtración glomerular	SERVICIO	1	920802	$ 698.742	$ 621.842	50%
22	Gamagrafía de filtración glomerular	SERVICIO	1	920805	$ 522.658	$ 504.499	31%
23	Gamagrafía de perfusión testicular y contenido escrotal	SERVICIO	1	920806	$ 418.383	$ 369.416	51%
24	Cistogamagrafía	SERVICIO	1	920807	$ 493.495	$ 484.054	24%
25	Renograma basal y post captopril	SERVICIO	1	920808	$ 415.810	$ 332.113	62%
26	Gamagrafía renal estática con DMSA	SERVICIO	1	920809	$ 938.355	$ 862.702	44%
27	Renograma con Mertiatide MAG 3	SERVICIO	1	920811	$ 346.184	$ 345.268	-11%
28	Renograma diurético	SERVICIO	1	920812	$ 678.075	$ 642.103	37%
29	Gamagrafía ósea corporal total o segmentaria	SERVICIO	1	920901	$ 567.136	$ 550.445	29%
30	Gamagrafía ósea 3 fases	SERVICIO	1	920902	$ 326.364	$ 294.424	48%

31	Gamagrafía ósea con SPECT	SERVICIO	1	920903	$ 391.138	$ 376.801	32%
32	Dacriocistogamagrafía (gamagrafía de vías lagrimales)	SERVICIO	1	921101	$ 379.099	$ 338.426	49%
33	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase liquida	SERVICIO	1	920608	$ 383.569	$ 274.725	70%

9.4 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las cotizaciones recibidas de los prestadores habilitados que atendieron la solicitud de información de mercado realizada por la Entidad.

Considerando que para el presente proceso únicamente se recibieron dos cotizaciones válidas y que los servicios objeto de contratación corresponden a procedimientos altamente especializados de Medicina Nuclear, cuyos costos pueden variar significativamente de acuerdo con la disponibilidad de radiofármacos, infraestructura tecnológica, capacidad instalada, talento humano especializado y condiciones operativas de cada prestador, la Entidad consideró procedente utilizar el promedio aritmético de las ofertas recibidas como medida de referencia para la estructuración económica del proceso.

Esta metodología permite incorporar de manera equilibrada las condiciones identificadas en el mercado, evitando sesgos derivados de tomar exclusivamente el menor o el mayor valor ofertado y garantizando que el presupuesto oficial refleje de forma razonable las condiciones económicas observadas en los prestadores habilitados para la prestación de este tipo de servicios especializados.

Para aquellos procedimientos respecto de los cuales únicamente se obtuvo una cotización, la Entidad tomó como referencia el valor ofertado por el único prestador que presentó propuesta económica completa, por constituir la única referencia de mercado disponible para dichos servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO CUPS	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	Gamagrafía cerebral dinámica (estudio de muerte cerebral)	SERVICIO	1	920102	$ 373.527	PROMEDIO
2	Cisternogamagrafía	SERVICIO	1	920103	$ 910.994	UNICA COTIZACION
3	Gamagrafía de tiroides	SERVICIO	1	920202	$ 201.967	PROMEDIO
4	Gamagrafía de glándulas paratiroides	SERVICIO	1	920208	$ 1.126.262	PROMEDIO
5	Gamagrafía pulmonar perfusión	SERVICIO	1	920301	$ 345.116	PROMEDIO
6	Gamagrafía pulmonar ventilación	SERVICIO	1	920302	$ 764.527	UNICA COTIZACION
7	Gamagrafía pulmonar perfusión y ventilación	SERVICIO	1	920304	$ 1.233.477	UNICA COTIZACION
8	Perfusión miocárdica en reposo	SERVICIO	1	920406	$ 1.121.510	PROMEDIO
9	Perfusión miocárdica en reposo y post ejercicio	SERVICIO	1	920407	$ 1.969.156	PROMEDIO
10	Perfusión miocárdica con stress farmacológico	SERVICIO	1	920408	$ 1.839.726	PROMEDIO
11	Gamagrafía de miocardio con pirofosfato (HMDP)	SERVICIO	1	920410	$ 500.120	PROMEDIO
12	Gamagrafía esplénica	SERVICIO	1	920501	$ 865.625	PROMEDIO
13	Gamagrafía de ganglios linfáticos – Linfogamagrafía	SERVICIO	1	920503	$ 694.423	PROMEDIO
14	Gamagrafía de glándulas salivares	SERVICIO	1	920601	$ 247.068	PROMEDIO
15	Gamagrafía para mucosa gástrica	SERVICIO	1	920604	$ 547.684	PROMEDIO
16	Gamagrafía tránsito esofágico	SERVICIO	1	920605	$ 516.873	PROMEDIO
17	Gamagrafía de reflujo gastroesofágico	SERVICIO	1	920606	$ 406.686	PROMEDIO
18	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase sólida	SERVICIO	1	920607	$ 674.341	UNICA COTIZACION
19	Gamagrafía hepatoesplénica	SERVICIO	1	920701	$ 438.909	PROMEDIO
20	Gamagrafía hepatobiliar	SERVICIO	1	920702	$ 786.285	PROMEDIO
21	Renograma secuencial con filtración glomerular	SERVICIO	1	920802	$ 698.742	PROMEDIO
22	Gamagrafía de filtración glomerular	SERVICIO	1	920805	$ 522.658	PROMEDIO
23	Gamagrafía de perfusión testicular y contenido escrotal	SERVICIO	1	920806	$ 418.383	PROMEDIO
24	Cistogamagrafía	SERVICIO	1	920807	$ 493.495	PROMEDIO
25	Renograma basal y post captopril	SERVICIO	1	920808	$ 415.810	PROMEDIO
26	Gamagrafía renal estática con DMSA	SERVICIO	1	920809	$ 938.355	PROMEDIO

27	Renograma con Mertiatide MAG 3	SERVICIO	1	920811	$ 346.184	PROMEDIO
28	Renograma diurético	SERVICIO	1	920812	$ 678.075	PROMEDIO
29	Gamagrafía ósea corporal total o segmentaria	SERVICIO	1	920901	$ 567.136	PROMEDIO
30	Gamagrafía ósea 3 fases	SERVICIO	1	920902	$ 326.364	PROMEDIO
31	Gamagrafía ósea con SPECT	SERVICIO	1	920903	$ 391.138	PROMEDIO
32	Dacriocistogamagrafía (gamagrafía de vías lagrimales)	SERVICIO	1	921101	$ 379.099	PROMEDIO
33	Gamagrafía de vaciamiento gástrico en fase liquida	SERVICIO	1	920608	$ 383.569	PROMEDIO

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ES TOTAL – NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES NI ALTERNATIVAS.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidadaprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** y las **Guías expedidas por Colombia Compra Eficiente**, la Entidad verificará la posible existencia de **ofertas con valores artificialmente bajos**, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime pertinentes al oferente, con el fin de analizar la razonabilidad y sostenibilidad de la oferta presentada.

La metodología específica para la identificación, análisis y tratamiento de ofertas con valores artificialmente bajos, así como los criterios de corrección aritmética, evaluación económica, causales de rechazo y criterios de desempate, se encuentran desarrollados de manera detallada en la invitación Pública del presente proceso.

9.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presupuesto asignado para la presente vigencia corresponde al valor estimado del contrato determinado a partir del estudio de mercado realizado por la Entidad, el análisis económico del sector, las cotizaciones obtenidas y la necesidad institucional proyectada para la prestación de servicios especializados y de consulta en Medicina Nuclear durante la vigencia contractual 2026.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual el valor estimado constituye un monto máximo de referencia presupuestal, cuya ejecución dependerá de factores como:

• Demanda real del servicio.

• Número de remisiones efectuadas por los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

• Procedimientos diagnósticos efectivamente realizados.

• Consultas especializadas requeridas.

• Estudios diagnósticos ordenados por los profesionales tratantes.

• Necesidades clínicas de la población usuaria y beneficiaria.

• Comportamiento asistencial durante la vigencia contractual.

• Variación en la demanda de procedimientos especializados de Medicina Nuclear.

En consecuencia, no existe obligación de agotamiento total del presupuesto asignado, toda vez que el pago se efectuará únicamente por los servicios efectivamente prestados, debidamente autorizados, soportados y facturados conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El presupuesto oficial máximo proyectado para la vigencia 2026 asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), valor respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal y destinado a garantizar la prestación continua, oportuna y especializada de los servicios de Medicina Nuclear requeridos por los usuarios y beneficiarios adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2.

La Entidad podrá ejecutar el presupuesto de manera parcial o total, de acuerdo con las necesidades asistenciales efectivamente presentadas durante la vigencia contractual, sin que ello genere obligación alguna de consumo mínimo o agotamiento total de los recursos apropiados.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE-PARA EL PRESENTE PROCESO MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021[1], se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudio previo.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

A- Evaluación del menor precio.
B- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-DMBUG realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitoshabilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de diciembre 24 de 2021 “oferta con valor artificialmente bajo” el MDN- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA-DMBUG requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguiráel procedimiento señalado en el citado artículo.

11. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art.32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

“*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021

“Los. estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución, ycuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando valor del contrato determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en laestimación aquellos. el contrato es concesión, la Entidad Estatal no debe publicar modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. análisis Riesgo y forma mitigarlo.
7. Las garantías que Entidad contempla en el proceso de contratación.
8. La indicación si el proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial.

Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del16 de junio de 2022, Resolución de Delegación No. 4223 del 22 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

12- ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente enrelación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán encuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

13. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLE.

13.1 Marco metodológico y justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y conforme a los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

El análisis parte del principio según el cual **cada riesgo debe asignarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones de prevenirlo, administrarlo o mitigar sus efectos**, considerando la naturaleza del objeto contractual, la forma de ejecución del contrato y la capacidad real de control de cada una de las partes.

Los riesgos se identifican, estiman y asignan bajo un enfoque de gestión conforme a la norma ISO 31000, agrupándolos en riesgos jurídicos, técnicos y económicos–financieros, estableciendo para cada uno su tratamiento, mecanismos de control y seguimiento, así como su cobertura mediante las garantías contractuales cuando a ello haya lugar.

13.2 MATRIZ DE RIESGOS JURÍDICOS

Ítem	Tipo de riesgo	Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación	Justificación de la asignación	Tratamiento / controles	Garantía asociada
J1	Social / Político	Interno–Externo	Planeación / Ejecución	Cambios en directrices institucionales o lineamientos del Subsistema de Salud de las FF.MM.	Ajustes contractuales	1	2	Bajo	Entidad	Las políticas públicas y decisiones institucionales son competencia del Estado	Seguimiento a actos administrativos	No aplica
J2	Regulatorio	Externo	Ejecución	Modificación de normas sanitarias o de habilitación en salud (REPS, protocolos clínicos, etc.)	Ajustes en la prestación del servicio	3	4	Alto	Contratista	El contratista debe cumplir la normatividad vigente durante la ejecución	Seguimiento normativo por supervisor	Garantía de cumplimiento
J3	Fuerza mayor	Externo	Ejecución	Eventos imprevisibles que impidan la prestación del servicio (desastres naturales, orden público)	Suspensión temporal del contrato	1	3	Bajo	Entidad	Evento ajeno al control de las partes	Aplicación de cláusulas contractuales	No aplica

13.3 MATRIZ DE RIESGOS TÉCNICOS

Ítem	Riesgo	Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación	Justificación	Tratamiento / controles	Garantía asociada
T1	Deficiente calidad asistencial	Interno	Ejecución	Incumplimiento de protocolos médicos o atención inadecuada al paciente	Evento adverso o incumplimiento contractual	3	5	Alto	Contratista	La calidad depende de la ejecución del servicio	Supervisión médica y actas de seguimiento	Garantía de calidad
T2	Falta de disponibilidad de talento humano habilitado	Interno	Ejecución	Ausencia o rotación de personal médico o paramédico requerido	Interrupción del servicio	3	4	Alto	Contratista	El contratista administra el recurso humano	Verificación de turnos y nómina	Garantía de cumplimiento
T3	Incumplimiento de habilitación	Interno	Ejecución	Pérdida o suspensión de habilitación en	Suspensión del servicio	2	5	Alto	Contratista	La habilitación es obligación del	Seguimiento documental	Garantía de cumplimiento

Ítem	Riesgo	Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación	Justificación	Tratamiento / controles	Garantía asociada
	sanitaria			REPS						prestador		
T4	Evento adverso clínico	Interno	Ejecución	Complicación médica derivada de la prestación del servicio	Reclamaciones o investigaciones	2	5	Alto	Contratista	Riesgo inherente a la actividad asistencial	Protocolos clínicos y póliza RCP	Garantía de responsabilidad civil

13.4 MATRIZ DE RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Ítem	Riesgo	Fuente	Etapa	Descripción	Consecuencia	Prob.	Impacto	Nivel	Asignación	Justificación	Tratamiento / controles	Garantía asociada
E1	Falta de liquidez	Externo	Ejecución	Insuficiencia de recursos del contratista	Incumplimiento	3	4	Alto	Contratista	La financiación depende del oferente	Seguimiento financiero	Garantía de cumplimiento
E2	Variación de costos operativos	Externo	Ejecución	Incremento en costos de mano de obra o insumos médicos	Afectación económica	2	3	Medio	Contratista	Contrato a todo costo	Precio fijo y supervisión	Garantía de cumplimiento
E3	Oferta artificialmente baja	Externo	Ejecución	Subestimación de costos en la propuesta	Incumplimiento o baja calidad	2	4	Medio	Contratista	El oferente define su estructura de costos	Análisis de precios bajos	Garantía de cumplimiento
E4	Solicitud de reajustes no previstos	Externo	Ejecución	Pretensión de modificar precio pactado	Afectación del equilibrio	1	3	Bajo	Contratista	Precio unitario sin reajuste automático	Revisión contractual	Garantía de cumplimiento
E5	Incremento en exigencias regulatorias	Externo	Ejecución	Nuevos requerimientos sanitarios que impliquen mayores costos	Ajustes operativos	2	4	Medio	Contratista	Debe cumplir normatividad sectorial	Seguimiento normativo	Garantía de cumplimiento

13.5 Seguimiento, monitoreo y control

El seguimiento a los riesgos identificados se realizará mediante la supervisión del contrato, a través de informes periódicos, verificación de cumplimiento de protocolos clínicos, control del talento humano habilitado y seguimiento a la ejecución presupuestal. El monitoreo será mensual o conforme al cronograma establecido, sin perjuicio de actuaciones adicionales ante la materialización de algún riesgo.

13.6 Conclusión del análisis de riesgos

La identificación, estimación y asignación de riesgos realizada permite garantizar una adecuada distribución de responsabilidades entre la Entidad y el contratista, asegurando la continuidad del servicio de salud, la protección del paciente y el equilibrio económico del contrato, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia en el gasto público.

14. GARANTIAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007**, el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga** debe incluir en los documentos del proceso la **estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación**, así como los mecanismos para su adecuada cobertura.

Esta obligación se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el **numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece que los estudios y documentos previos deben contener la identificación de las garantías exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contrato y los riesgos asociados a su ejecución.

Atendiendo las características del objeto contractual, la forma de pago del servicio y los riesgos previsibles identificados en el numeral anterior, el **CONTRATISTA**, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, deberá constituir a favor del **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga**, identificado con NIT **901.541.137-1**, una **garantía única**, la cual podrá consistir en contrato de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, con el propósito de proteger a la Entidad frente a los riesgos derivados del incumplimiento del contrato.

La exigencia de la garantía única se fundamenta en que, de no establecerse dichos mecanismos de cobertura y materializarse alguno de los riesgos identificados, la Entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales de carácter costoso y prolongado, en contravía de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.3.1.12**, **2.2.1.2.3.1.16** y **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015**, así como de la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

14.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía única deberá contener, como mínimo, los siguientes **amparos**, los cuales guardan relación directa con los riesgos asignados al contratista en el análisis de riesgos contractuales:

a) Cumplimiento del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria

• **Cuantía:** Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
• **Vigencia:** Durante el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, incluidas las prórrogas a que haya lugar.
• **Cubre:**
○ El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista.
○ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
○ Los perjuicios derivados de entregas parciales defectuosas, cuando el contrato no prevea entregas parciales.
○ El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada.

b) Calidad del servicio

- **Cuantía:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **Vigencia:** Durante el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, incluidas las prórrogas.
- **Finalidad:** Garantizar que los servicios especializados de neurología, neurocirugía, consulta médica especializada, procedimientos diagnósticos, ayudas diagnósticas y demás tecnologías en salud contratadas se presten conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de habilitación, protocolos clínicos, estándares de calidad, seguridad del paciente y normatividad sanitaria vigente aplicable, asegurando oportunidad, continuidad, pertinencia y eficiencia en la atención integral de los usuarios del Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG).

c) Calidad de los bienes

- **Cuantía:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **Vigencia:** Durante el plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, incluidas las prórrogas.
- **Finalidad:** Amparar la calidad de los insumos, equipos y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

- **Cuantía:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Durante el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.
- **Finalidad:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.

14.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir una **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, cuya cuantía será la prevista en el **artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015**, esto es, por un valor equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**.

- **Vigencia:** Durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- **Finalidad:** Amparar los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- La póliza deberá incluir expresamente la **modalidad de ocurrencia**, conforme a la normativa vigente.

14.3 CONDICIONES ESPECIALES DE LA GARANTÍA

En la garantía deberá quedar expresamente consignado que se ampara:
- El cumplimiento del contrato.
- El pago de las multas.
- El pago de la cláusula penal pecuniaria pactada.

Así mismo, deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**, en los términos previstos por la ley.

14. 4 CUADRO RESUMEN DE GARANTÍAS EXIGIDAS

Amparo	Riesgos que cubre	Cuantía	Vigencia	Fundamento normativo
Cumplimiento del contrato, multas y cláusula penal pecuniaria	Incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso, afectación al equilibrio contractual por causas imputables al contratista	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluidas prórrogas	Art. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Riesgos técnicos asociados a la deficiente prestación del servicio de aseo, limpieza, asepsia y desinfección hospitalaria	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, incluidas prórrogas	Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	Riesgos técnicos derivados del uso de insumos, equipos y elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas para la correcta prestación del servicio.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, incluidas prórrogas	Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Riesgos laborales y sociales derivados del incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del contratista	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Responsabilidad civil extracontractual	Daños o perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato	Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

15. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para la identificación y aplicación de dichos instrumentos internacionales en los procesos de contratación estatal.

Es importante precisar que la aplicación de los Acuerdos Comerciales no opera de manera automática por el solo hecho de que la Entidad pertenezca al orden nacional. Para que un proceso contractual se encuentre cobijado por un Acuerdo Comercial deben concurrir simultáneamente los siguientes criterios:

- Que la Entidad contratante se encuentre listada dentro del ámbito de cobertura del respectivo Acuerdo.
- Que el objeto contractual corresponda a bienes o servicios cubiertos.
- Que el valor estimado del proceso supere los umbrales económicos establecidos.
- Que no se configure alguna de las excepciones expresamente previstas en dichos instrumentos internacionales.

El Dispensario Médico de Bucaramanga hace parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. Si bien el Ministerio puede encontrarse incluido dentro del ámbito de cobertura de algunos Acuerdos Comerciales, dicha circunstancia no implica que todos los procesos adelantados por sus dependencias se encuentren automáticamente cobijados, razón por la cual fue necesario analizar los demás criterios de manera integral.

Objeto contractual

El presente proceso tiene por objeto LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE CONSULTA EN MEDICINA NUCLEAR, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES EXÁMENES DERIVADOS DE ESTA ESPECIALIDAD, DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, PARA LA VIGENCIA 2026.

Se trata de servicios asistenciales en salud que requieren habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumplimiento de la normativa sanitaria nacional y prestación directa a usuarios dentro del territorio colombiano.

Adicionalmente, los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones relacionadas con la protección de intereses esenciales de seguridad y defensa del Estado, así como respecto de servicios vinculados a funciones públicas sensibles. En el presente caso, el objeto contractual se ejecuta dentro del sistema de sanidad militar y se encuentra directamente relacionado con la atención en salud del personal adscrito a las Fuerzas Militares, lo cual lo enmarca dentro de las excepciones previstas en materia de seguridad y defensa.

Cuantía del proceso

De conformidad con la tabla de umbrales vigente publicada por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, el valor estimado del presente proceso no supera los umbrales establecidos para la contratación de servicios por entidades del orden nacional.

En consecuencia, aun en el evento en que la Entidad pudiera encontrarse listada dentro del ámbito de cobertura de algún Acuerdo Comercial, el proceso no estaría cobijado por dichos instrumentos internacionales al no cumplir el criterio de cuantía exigido.

Conclusión

Con fundamento en el análisis integral efectuado y atendiendo la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación **no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales**, por cuanto no concurren de manera simultánea los criterios de cobertura exigidos para su aplicación y, adicionalmente, el objeto contractual se enmarca dentro de las excepciones relacionadas con la prestación de servicios de salud en el sistema de sanidad militar y la protección de intereses esenciales de seguridad y defensa del Estado.

No obstante, lo anterior, la Entidad garantizará que el proceso de contratación se adelante observando en todo momento los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo la participación de los interesados en condiciones equitativas conforme a la normativa interna aplicable.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP N°. 41826 del 19 de mayo de 2026
Cotizaciones
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones

Cordialmente,

TENIENTE CORONEL. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Directora del Dispensario Médico de Bucaramanga
Gerente de Proyecto

MAYOR ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto

Abogado PS. ELKIN JARAMILLO GUTIERREZ
Comité Jurídico Estructurador

AS. WALTHER DUARTE PEREZ
Comité Técnico Estructurador

PS. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
Comité Económico Estructurador